

NAVAS ROJAS EDGAR ALFONSO
ORDUÑA FERREIRA DANIEL ESTEBAN
SÁNCHEZ ARAQUE JHOJAN FERNANDO



LA SEGUNDA INSTANCIA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS
SANCIONATORIOS AMBIENTALES: ANÁLISIS DEL CASO “CDMB”

Maestría en Derecho Administrativo

Socorro, Santander

2020

NAVAS ROJAS EDGAR ALFONSO
ORDUÑA FERREIRA DANIEL ESTEBAN
SÁNCHEZ ARAQUE JHOJAN FERNANDO



LA SEGUNDA INSTANCIA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS
SANCIONATORIOS AMBIENTALES: ANÁLISIS DEL CASO “CDBM”

Maestría en Derecho Administrativo

Dra. Amanda Parra Cárdenas

Director del trabajo de grado

Socorro, Santander

2020

DEDICATORIA

El resultado de nuestro esfuerzo no hubiese sido posible sin la colaboración y paciencia de nuestras familias; quienes fueron el pilar y fundamento de amor en las largas jornadas de estudio y dedicación que constituyeron la consolidación de la presente investigación.

De igual manera, expresamos un especial reconocimiento a nuestros docentes y directivos de la Universidad Libre – Seccional Socorro quienes actuaron como fuente importante de conocimiento y apoyo académico.

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos especialmente a la Universidad Libre – Seccional Socorro por ser y constituirse como nuestra casa de estudio y alma mater en nuestra continua formación académica e investigativa.

Así mismo, agradecemos a nuestra docente y guía académica la Doctora Amanda Parra por guiarnos y compartirnos sus amplios conocimientos del Derecho Ambiental y su gran espíritu investigador.

TABLA DE CONTENIDO

Introducción.....	8
Capítulo I: El procedimiento administrativo sancionador en materia ambiental y su regulación en el ordenamiento jurídico colombiano.	11
1.1 La noción de sanción administrativa en la doctrina.	11
1.1.1 La noción de sanción administrativa y su relación con el concepto de castigo creado desde el derecho penal.....	11
1.1.2 La noción de sanción y su relación con los llamados ilícitos administrativos.	15
1.1.3 La noción de sanción administrativa y su relación con el ejercicio de competencias derivadas del poder de policía administrativa.	24
1.1.4 La sanción administrativa y su relación con el llamado <i>ius puniendi</i> del Estado.....	26
1.2 Marco normativo del procedimiento administrativo sancionatorio.....	30
1.2.1 Marco constitucional.....	30
1.2.2 Marco legal.....	35
1.3 El proceso sancionatorio ambiental de la Ley 1333 de 2009.....	38
PRIMERA ETAPA: Indagación preliminar.	39
SEGUNDA ETAPA: Apertura del procedimiento sancionatorio.....	40
TERCERA ETAPA: Acto de notificación.	40
CUARTA ETAPA: Formulación de cargos.	40
QUINTA ETAPA: Descargos.....	40
SEXTA ETAPA: Práctica de pruebas.	41
SÉPTIMA ETAPA: Análisis de responsabilidad y sanción.	41
OCTAVA ETAPA: Notificación y publicidad del fallo.	41
NOVENA ETAPA: Presentación de recursos.....	42
DÉCIMA ETAPA: Medidas de compensación del daño ambiental causado. .	42
1.4 Análisis interpretativo del proceso sancionatorio con la Ley 1437 de 2011.	42

Capítulo II: Procesos administrativos sancionatorios ambientales adelantados por la CDMB durante el periodo 2010 – 2015	46
2.1 Contextualización de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga “CDMB”	46
Estructura de la CDMB.....	46
Jurisdicción de la CDMB.	47
2.2 Análisis estadístico de los recursos presentados en los procesos administrativos sancionatorios ambientales adelantados por la CDMB durante el periodo 2010 – 2015.....	49
2.3 Fundamentación jurídico – administrativo de una segunda instancia en los procesos procesos administrativos sancionatorios ambientales adelantados por la CDMB.	51
El Acuerdo de Consejo Directivo 1158 de 2009: (Julio 31)	51
Acuerdo del Consejo Directivo N° 1206 de 2011: (Mayo 27)	51
Capítulo III: Garantía del respeto al principio de la segunda instancia en los procedimientos administrativos sancionatorios en materia ambiental adelantados por la CDMB.....	54
3.1 Garantía del derecho al debido proceso en un Estado Social de Derecho..	55
3.2 Derecho fundamental a la doble instancia en Colombia.	56
3.3 Derecho a la doble instancia en la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia.....	58
3.4 Contextualización jurídica de la antigua excepción a la segunda instancia en el proceso penal en contra de aforados.....	62
3.5 Análisis de una situación fáctica en concreto.	62
3.5.1 Contextualización previa.	63
3.5.2 Sobre el recurso de apelación.....	65
Conclusiones.....	67

Recomendaciones.....	70
Referencias	72
Doctrina.	72
Jurisprudencia.	75
Consejo de Estado.....	75
Corte Constitucional.....	75
Corte Suprema de Justicia.....	78
Leyes y Decretos.....	78
Anexos	80
Anexo N° 01: Análisis estadístico de caso de los procesos sancionatorios administrativos ambientales adelantados por la CDMB durante el periodo 2010 – 2015.....	80

Introducción

El procedimiento administrativo sancionatorio ambiental se encuentra reglamentado de manera especial en la Ley 1333 de 2009, en donde se establecen los mecanismos que utiliza el Estado ante la ocurrencia de afectaciones e infracciones ambientales, los cuales tienen “un carácter administrativo y por tanto deben regirse por los principios constitucionales y legales establecidos para este tipo de actuaciones, así como por los principios de política ambiental contenidos en la Ley 99 de 1993”. (Garro, 2013).

En este contexto, se evidencia un condicionamiento específico para la segunda instancia, lo que de suyo amenaza las garantías constitucionales, relacionadas con el debido proceso, con el derecho a la defensa, la seguridad jurídica y la confianza legítima en las instituciones que cercena la posibilidad al infractor de acudir libremente a un juez superior para la revisión de la sanción impuesta, posibilitando arbitrariedades, máxime si se tiene en cuenta el grado amplio de discrecionalidad de las autoridades ambientales para imponer sanciones. (Güiza, 2010).

Lo anterior, se presenta como un escenario problemático en la medida en que se trata de un procedimiento administrativo, de una decisión sancionatoria que limita y afecta derechos de particulares y que deja en aparente desventaja al administrado, cuando éste no puede acceder a otra oportunidad para ejercer su defensa o para que se corrijan los errores en los que pudo incurrir la administración en el procedimiento administrativo sancionatorio (Michelsen & Perdomo, 2016).

Además, es de suma importancia destacar que en el caso sub examine se ha de aplicar un procedimiento particular en donde el poder de decisión se encuentra atribuido a la administración quien ejerce el control de prevención y sancionatorio de los posibles infractores de la normatividad ambiental; en donde se enfatiza para el caso sub examine la existencia de un “condicionamiento” de carácter orgánico para la procedencia de la segunda instancia según el artículo 30 de la Ley 1333 de 2009, lo que con posterioridad permitió una restricción total del derecho de carácter procesal en el caso CDMB.

Teniendo en cuenta lo anterior, el problema de investigación del presente trabajo de grado se fundamenta en dilucidar si: *¿El condicionamiento de una segunda instancia en los procesos administrativos sancionatorios ambientales es contrario a los derechos constitucionales fundamentales de carácter procesal en el caso CDMB?*

En este contexto, con fundamento en el anterior problema de investigación se ha planteado como objetivo general: Determinar si el condicionamiento de una segunda instancia en los procesos administrativos sancionatorios ambientales es contrario a los derechos constitucionales fundamentales de carácter procesal en el caso CDMB.

En donde se brinda cumplimiento a un diseño metodológico de tipo jurídico, por medio de un método deductivo, y una hipótesis descriptiva según la cual la ausencia o limitación de la segunda instancia en los procesos administrativos sancionatorios ambientales se traduce en la vulneración al derecho a la defensa y el debido proceso. Así mismo, con posterioridad a una búsqueda realizada en la

relatoría del Consejo de Estado, google académico y la base de datos lex base no es posible identificar la existencia de una jurisprudencia en donde se resuelva el litigio en específico o se fijen reglas para el caso en concreto.

Por último, la presente investigación justifica su desarrollo en la necesidad de determinar el respeto de garantías fundamentales por parte de la autoridad ambiental en los procedimientos administrativos sancionatorios y la utilidad para los ciudadanos, la academia y la sociedad en general de instruirse al respecto y contar con conocimiento jurídico para defender los derechos fundamentales del investigado/sancionado.

De igual manera, por medio del desarrollo argumentativo de la justificación del trabajo de grado es de suma importancia destacar el fundamento jurídico del artículo 31 de la Constitución Política de 1991 en donde se destaca la existencia de una reserva a favor del Estado para la determinación de los escenarios en donde es viable jurídicamente el derecho a la segunda instancia.

Para el caso en estudio, es de suma importancia aclarar que si bien es cierto se identifica unas normas de carácter interno que permiten la procedibilidad de la segunda instancia en las sentencias que dan fin a un proceso sancionatorio, esta facultad se encuentra “condicionada” a los eventos en donde la organización interna de la entidad cuente con un personal designado de manera específica para el cumplimiento de estas funciones, de lo contrario no sería procedente la segunda instancia en los procesos administrativos sancionatorios ambientales.

Capítulo I: El procedimiento administrativo sancionador en materia ambiental y su regulación en el ordenamiento jurídico colombiano.

1.1 La noción de sanción administrativa en la doctrina.

En este apartado se realiza una aproximación al concepto de sanción administrativa, para lo cual se estudiará su relación con el concepto de castigo creado desde el derecho penal, con los llamados ilícitos administrativos, con el ejercicio de competencias derivadas del poder de policía administrativa y con el llamado *ius puniendi* del Estado.

1.1.1 La noción de sanción administrativa y su relación con el concepto de castigo creado desde el derecho penal.

El Derecho Penal y el Derecho Administrativo se han considerado dos ramas del ordenamiento jurídico separadas y autónomas. Aun así, es evidente que tienen conexiones estrechas relevantes, particularmente, la potestad de la administración pública para imponer castigos a los ciudadanos (Alarcón, 2014). De hecho, la noción de castigo es propia del derecho penal, pero ha sido “importada” y modulada por el derecho administrativo sancionatorio.

Ello se explica en el *“régimen de confusión de poderes característico del Estado absoluto, en el cual autoridades que hoy han devenido puramente administrativas ostentaban simultáneamente funciones judiciales de orden penal, pues no se había configurado la división funcional del poder público y mucho menos, la división de los asuntos de naturaleza punitiva o sancionatoria”*

(Santamaría, 2005).· Más aún autores como Cordero exponen "[...] *el origen histórico de los castigos administrativos como un simple desplazamiento de la competencia desde el ámbito de los tribunales hacia el de la Administración, justificado por razones de conveniencia y de política legislativa [...]*" (Cordero, 2013).

Se trata así de "*una identificación ontológica bajo el concepto de un ius puniendi único del Estado, asimilándose sanciones a castigos, con el objeto de proyectar los principios del orden penal a aquellas*" (Román, 2010).

La noción de sanción administrativa surge de la "*despenalización de conductas o la administrativización de punibles, debido a la intervención mínima con la que el derecho penal puede irrumpir en la vida del hombre y a la necesidad de garantizar el cumplimiento adecuado de los cometidos estatales, empleando el poder de coerción mediante procedimientos administrativos*" (Merlano, 2008, p. 344).

Por tanto, implica para el afectado un menoscabo o lesión en sus derechos o la imposición de un deber y persigue como fin la represión o castigo. Consiste entonces en "*la privación, restricción o suspensión de determinados derechos o bienes jurídicos del sujeto responsable de la infracción, precisamente como reacción-castigo- a la comisión de la misma*" (Gamero, 2005).

Las sanciones administrativas en su relación con el concepto de castigo del derecho penal han de tener "*un contenido aflictivo, esto es, han de consistir en un mal, en un perjuicio que se impone a un ciudadano; han de entrañar una privación o restricción de derechos o de cualquier ventaja, o el surgimiento de nuevos*

deberes” (Rebollo, 2005). Las sanciones han de imponer el mal como un castigo; o sea, que el perjuicio que causan al ciudadano es buscado, directa y deliberadamente, como una respuesta a la conducta ilegal realizada y como expresión del reproche que merece esa conducta. Si carecen de tal, se desdibuja su naturaleza (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso administrativo, Sección Primera, sentencia 11001-03-24-000-2014-00696-00, 2016).

En ese sentido el Consejo de Estado ha señalado que:

“(...) desde una perspectiva material, es preciso que la consecuencia jurídica expresamente calificada por la norma legal como sanción administrativa entrañe un mal coactivamente impuesto por la Administración al particular, e implique, por ende, la privación, el recorte o la afectación de un derecho, interés o situación jurídica del infractor como respuesta a la realización de un comportamiento previamente tipificado como infracción o falta administrativa” (Sala de lo Contencioso administrativo, Sección Primera, sentencia 11001-03-24-000-2014-00696-00, 2016).

Igualmente; *“Las construcciones del derecho penal resultan útiles cómo punto de partida, pero en su trasposición se deben matizar y adaptar a la praxis administrativa y especialmente a los intereses que las organizaciones administrativas gestionan”*. (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso administrativo, Sección tercera, Subsección B, sentencia 20738, 2012).

De allí que institutos del derecho penal como la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad al tiempo que se incorporan en el derecho sancionador se contrastan con principios del derecho administrativo tales como eficacia, celeridad,

imparcialidad, publicidad y economía y demás garantías sustanciales y procedimentales para el ciudadano, bajo el entendido de que en el ámbito de estudio la sanción no es un fin sino un instrumento de la administración para la consecución de las competencias asignadas.

A su turno, la Corte Constitucional ha hecho alusión a dicha relación, en el entendido que:

“(...) el derecho sancionador del Estado es una disciplina compleja que cobija especies como el derecho penal delictivo, y por ello, sus principios- como forma paradigmática de control de la potestad punitiva- se aplican, a todas las formas de actividad sancionadora del Estado. Sin embargo, en aquellos ámbitos distintos al derecho penal, dicha aplicación ha de considerar sus particularidades y especificidades. (...) Así, en cualquier actuación que tenga como objeto establecer si una persona es responsable de infracción administrativa, o hecho que dé lugar a punición, la persona debe estar bajo el amparo de las garantías que rodean el ejercicio del ius puniendi” (Corte Constitucional. Sala plena, Sentencia C-117, 2006).

Para el Tribunal Constitucional, en lo anterior se aplica *mutatus mutandi*, a los distintos ámbitos en donde opera el derecho sancionador (Corte Constitucional, Sala plena, C-1161 de 2000) y, por tanto, está claro que las penas y las sanciones administrativas son por igual castigos.

En consecuencia, la sanción administrativa tendrá por definición, un sentido punitivo, retributivo de la transgresión cometida, por lo cual le será inherente un “carácter aflictivo” y será siempre la respuesta represiva del Estado al

incumplimiento de las obligaciones, deberes y mandatos generales por parte de sus destinatarios (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso administrativo, Sección Primera, sentencia 11001-03-24-000-2014-00696-00, 2016). Estas características de la sanción dan cuenta a su vez de la relación con los llamados ilícitos administrativos definido como la contrariedad entre el ser y el deber ser jurídicamente establecido, fundamento del castigo (Merlano, 2008), como a continuación se explica.

1.1.2 La noción de sanción y su relación con los llamados ilícitos administrativos.

En el derecho penal esta ilicitud corresponde al concepto de delito, cuyos elementos estructurales son la tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad en la comisión de determinadas conductas (Ley 599, 2000, art. 9.).

Por consiguiente, en el derecho administrativo sancionador el ilícito administrativo responde a iguales elementos, pero con las modulaciones propias de una rama diferente del derecho; como apunta García (2007):

“(...) si el delito se define como una acción típica, antijurídica (o típicamente antijurídica), culpable y punible, la misma definición puede aplicarse a las infracciones administrativas, con la diferencia de que, en este caso, la punición o castigo corresponde a la Administración y no a los tribunales de justicia”. (García, 2007).

En el caso colombiano, no se contempla una previsión legal que expresamente y como tal defina el ilícito administrativo, ni que determine la

necesidad de concurrencia de los elementos estructurales señalados para tener por supuesta la configuración de una infracción administrativa que conlleve la imposición de una sanción.

Empero, de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativa -en adelante CPACA-, de las normas especiales sancionatorias -que se analizarán en el siguiente capítulo- y el desarrollo jurisprudencial tanto de la Corte Constitucional como del Consejo de Estado, es posible construir el concepto pretendido trayendo tales elementos del derecho penal con los matices del derecho administrativo.

En primer lugar ***'la tipicidad' del ilícito administrativo*** refiere a la regulación legislativa previa de las conductas sancionables y del castigo frente a tal previsión, conforme a las garantías materiales, temporales y formales; aunque en ésta última exista la posibilidad de habilitar fuentes normativas especiales (por ejemplo las sanciones contempladas en materia disciplinaria) o de segundo grado (por ejemplo las sanciones contempladas en los reglamentos), por lo que para la configuración de una infracción administrativa, se requiere que la conducta haya sido descrita de manera *"clara, precisa y suficiente acerca de la conducta o del comportamiento ilícito, así como de los efectos que se derivan de estos, o sea las sanciones (...)"* (Corte Constitucional, Sala Plena, C-769, 1998).

Al respecto, la Corte Constitucional señala que:

"(...) el uso del poder de coerción será legítimo solamente si está previamente autorizado por la ley, de forma tal que nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa. (...) las

conductas sancionables no sólo deben estar descritas en norma previa (tipicidad) sino que, además, deben tener un fundamento legal, por lo cual su definición no puede ser delegada en la autoridad administrativa. Además, la sanción debe estar predeterminada ya que debe haber certidumbre normativa previa sobre la sanción a ser impuesta pues, las normas que consagran las faltas deben estatuir también con carácter previo, los correctivos y sanciones aplicables a quienes incurran en aquéllas” (Corte Constitucional, Sala Plena, C-710 de 2001).

Significa lo anterior que el ilícito administrativo debe estar contemplado por la ley, al igual que la sanción que se desprende de su comisión y tal regulación debe ser preexistente a la realización del mismo. De esa forma la tipicidad hace parte del derecho administrativo sancionador y es el límite a la actuación administrativa para evitar arbitrariedades de las autoridades y proteger los derechos de los ciudadanos.

Además, resalta la Corte Constitucional que el principio de tipicidad en el campo del derecho administrativo sancionador se satisface cuando concurren tres elementos:

“i) que la conducta sancionable sea descrita de manera específica y precisa, bien porque la misma esté determinada en el mismo cuerpo normativo o sea determinable a partir de la aplicación de otras normas jurídicas. ii) Que la sanción prevista en la ley tenga un contenido material definido en la ley; y iii) que exista correlación entre la conducta y la sanción, sin que tenga que ser

descrita con la misma minuciosidad y detalle que se exige en materia penal”

(Corte Constitucional, Sala Plena, C-032 de 2017).

Así la ‘tipicidad’ del ilícito administrativo demanda que pueda ser conocido por el ciudadano medio lo que es objeto de prohibición (De Vicente, 2004).

Por su parte, el Consejo de Estado señala:

“En materia del derecho administrativo sancionador, el principio de legalidad material (inspirado del derecho penal), está referido a la configuración legal de los presupuestos, requisitos, y condiciones que posibilitan el ejercicio de la potestad disciplinaria y se enuncia, en la mayoría de ordenamientos jurídicos con la fórmula de que "nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento". Implica como garantía material la necesidad de una precisa tipificación de las conductas consideradas ilícitas y de las sanciones previstas para su castigo y, como garantía formal, que dicha revisión se realice en norma con rango de Ley; sin embargo no está excluida en esta materia toda intervención del reglamento, pues cabe que la Ley defina el núcleo básico calificado como ilícito y los límites impuestos a la actividad sancionadora y que el reglamento desarrolle tales previsiones actuando como complemento indispensable de la Ley”. (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B. Sentencia 16 de febrero de 2012. Rad 1455-09).

En segundo lugar, 'la **antijuridicidad del ilícito administrativo**' es "un juicio negativo de valor que recae sobre un comportamiento humano y que indica que ese comportamiento es contrario a las exigencias del ordenamiento jurídico" (Merlano, 2008).

Para Carretero la antijuridicidad es un "juicio objetivo de valor que sólo excepcionalmente toma en cuenta la voluntad del autor. Es la razón de ser de la ilicitud con independencia de otros factores: se llega a ella de modo negativo por no aparecer causas de exclusión del injusto. (...) es un elemento abstracto, que precisa de otros factores que describan determinado s hechos injustos". (Carretero, 1995).

Trasladado al derecho administrativo sancionador, la antijuridicidad también se erige en elemento estructurante del ilícito que además de ser típico debe verificarse en el mismo la contrariedad con el derecho. (Nieto, 2005).

"La esencia de la infracción radica en el incumplimiento de la norma de allí que se sostenga que el reproche recae sobre "la mera conducta". En derecho sancionatorio, interesa la potencialidad del comportamiento, toda vez que el principal interés a proteger es el cumplimiento de la legalidad, de forma tal que tiene sustancialidad (antijuridicidad formal y material) la violación de un precepto que se establece en interés colectivo, porque lo que se sanciona es precisamente el desconocimiento de deberes genéricos impuestos en los diferentes sectores de actividad de la administración". (Consejo de Estado, Sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, subsección C, Sentencia 20738, 2012)

Para la Corte Constitucional “*sólo la protección de bienes jurídicos realmente amenazados justifica la restricción de otros derechos y libertades, cuya protección igualmente ordena la Constitución. (...) el castigo impuesto debe guardar simetría con el comportamiento del sujeto al que se imputa*” (Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-118 de 1996).

Por consiguiente, no basta con la mera coincidencia entre la conducta del sujeto y el supuesto de hecho de la norma sancionatoria, es también menester indagar si la conducta estuvo llamada a producir un daño y, de haberlo hecho, cuál fue su magnitud (Vargas, 2017). Visto lo anterior, es claro que, junto con la tipicidad, la antijuridicidad es un elemento integral del ilícito administrativo y encuentra su razón en la necesidad que la conducta objeto de sanción sea grave y ponga en peligro los intereses y el funcionamiento de la administración.

En tercer lugar, la **culpabilidad del ilícito administrativo** refiere a la exigencia de dolo o culpa del infractor para la imposición de una sanción; y es el elemento que más se modula respecto de su sentido originario en lo penal al campo administrativo; así mientras en el primero tiene un papel protagónico la modalidad dolosa de la conducta, en el segundo, es la imprudencia la protagonista (De Palma, 1996).

Como advierte Carretero “*(...) la actividad infractora, puede ser cometida intencionalmente o por negligencia, que se da cuando el sujeto activo de la infracción actúa sin la debida precaución, que consiste en no hacer lo necesario para cumplir con un deber, y se caracteriza por la falta de voluntad de generar un resultado en concreto y la ausencia de diligencia para evitarlo*” (Carretero, 1995).

Pese a tales divergencias y como lo dispone el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, la máxima de culpabilidad tiene plena vigencia en las actuaciones administrativas: "*El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. (...) Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable*". De este modo, la culpabilidad se instituye como uno de los pilares sobre los que se debe fundamentar el ejercicio de la actividad sancionadora. (Ramírez, 2008).

La Corte Constitucional, al estudiar este elemento señaló:

"Si la razón de ser de la falta es la infracción de unos deberes, para que se configure violación por su incumplimiento, el servidor público infractor sólo puede ser sancionado si ha procedido dolosa o culposamente, pues como ya se dijo, el principio de la culpabilidad tiene aplicación no sólo para las conductas de carácter delictivo sino también en las demás expresiones del derecho sancionatorio. Es decir, se proscribe la responsabilidad objetiva y, por lo tanto, la culpabilidad es 'supuesto ineludible y necesario de la responsabilidad y de la imposición de la pena lo que significa que la actividad punitiva del estado tiene lugar tan sólo sobre la base de la responsabilidad subjetiva de aquellos sobre quienes recaiga". (Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-720 de 2006)

Revela lo anterior que es necesario para que nazca la responsabilidad administrativa que "*la infracción se haya realizado con dolo, o por lo menos con culpa o imprudencia, pues el principio de culpabilidad es una pieza básica del*

ordenamiento punitivo" (Lozano Cutanda, 2003, p. 355, citado en Ramírez, 2008, p. 158).

Con ella se forma la condición para imponer una sanción: "*la tipificación legal preexistente al acto que se imputa, (...) la manifestación clara de la antijuricidad del hecho y de la imputabilidad de la conducta*" (Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-690 de 1996).

La culpabilidad en el ámbito sancionador modulada del derecho penal, conlleva al igual que este, a la procedencia de causales de exclusión de la responsabilidad administrativa. Así las cosas y como señala González (1999) no basta con que exista un nexo psicológico entre el sujeto y el hecho típico, sino que además, es indispensable que la persona haya actuado en circunstancias de normalidad.

La Corte Constitucional se ha pronunciado sobre dos de ellas, la fuerza mayor y el error. Sobre la primera sobresale una sentencia en materia de derecho sancionador tributario donde advirtió que:

"Las normas acusadas no establecen el caso fortuito o la fuerza mayor como excusa al incumplimiento del deber de presentar la declaración tributaria, (...) Sin embargo, ello no quiere decir que esa potestad sancionadora no tenga límites, pues ella debe adecuarse a la Constitución, y en particular al debido proceso (CP, art. 29) y los principios que gobiernan el sistema tributario (CP art., 363). Otra cosa es que por el hecho de que no se sancione la persona por existir una causal de exoneración de la responsabilidad, el administrado no esté obligado a cumplir con el deber que da lugar a la infracción

administrativa. En este sentido, la Corte ha sido enfática en diferenciar: una cosa es que la fuerza mayor exonera a la persona de que se le imponga una sanción y otra muy distinta que el individuo deba responder a la Administración por las obligaciones en cuestión” (Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-690 de 1996).

A su turno, sobre el error señaló que:

“Es la falta de correspondencia entre el pensamiento del agente y la realidad que no permite que el individuo sea sancionado cuando éste adolece del elemento intencional. Así no todo error cometido en la información que se remite a la administración, puede generar las sanciones consagradas en la norma acusada. Por tanto, (...) la administración está obligada a demostrar que el error lesiona sus intereses o los de un tercero. Así, los errores que, a pesar de haberse consignado en la información suministrada, no perjudiquen los intereses de la administración o de los terceros, no pueden ser sancionados” (Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-160, 1998).

La culpabilidad entonces se erige en pilar sobre el que descansa la actividad sancionadora de la Administración, por lo que en principio toda actuación u omisión del infractor debe ser culpable, y no debe mediar fuerza mayor o error (Ramírez, 2008). Es decir, éste debió actuar con culpa o dolo, y solo será sancionado luego de cumplir las exigencias del debido proceso.

Así las cosas, el ilícito administrativo sobre el que recae la sanción se configura de acuerdo con la tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad en la comisión de conductas, y cuyo origen se relaciona con el delito (ilícito penal) y la pena. Pero

además y junto a la noción de sanción administrativa, se ha comparado y distinguido sus elementos esenciales respecto del poder de policía, la actividad de policía y la función de policía.

1.1.3 La noción de sanción administrativa y su relación con el ejercicio de competencias derivadas del poder de policía administrativa.

El poder de policía “es una de las manifestaciones asociadas al vocablo policía, que se caracteriza por su naturaleza puramente normativa, y por la facultad legítima de regulación de la libertad con actos de carácter general e impersonal, y con fines de convivencia social, en ámbitos ordinarios y dentro de los términos de la salubridad, moralidad, seguridad y tranquilidad públicas que lo componen”. (Corte Suprema de Justicia. Sala Plena. Sentencia de abril 21, 1982).

Generalmente se encuentra en cabeza del Congreso de la República, y excepcionalmente en los términos de la Carta Política está radicado en autoridades administrativas a las cuales se les asigna un poder de policía subsidiario o residual (Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-024 de 1994).

A su turno la actividad de policía “recoge el conjunto de medidas coactivas utilizadas por la administración para que el asociado dirija su actuación dentro de los senderos que garanticen el interés general” (Santofimio, 2003). Son fenómenos típicos “los de limitación de derechos y libertades, ejercicio de la fuerza y la coacción, justificados bajo el principio de legalidad y con el propósito de

ofrecer soluciones efectivas a la comunidad dentro de un Estado Social de derecho” (Cárdenas, 2006). En palabras de la Corte Constitucional:

“La actividad de policía es ejercida por los miembros de la Policía Nacional, que, en cumplimiento de su obligación de mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, aplican diversos medios legítimos para prevenir y conjurar las alteraciones del orden público”. (Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-492, 2002).

Por su parte, la función de policía supone el ejercicio de facultades asignadas a las autoridades administrativas en ejercicio del poder de policía, con miras a garantizar el orden público en sus diversas facetas (Corte Constitucional, Sala Plena, sentencia C-818 de 2005). A través de ella se hacen cumplir jurídicamente y a través de actos administrativos concretos, las disposiciones establecidas en las hipótesis legales, en virtud del ejercicio del poder de policía (Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-366 de 1996). Es desarrollada por las autoridades de la rama ejecutiva (como los alcaldes, inspectores y superintendentes) en cumplimiento de competencias determinadas por la ley (Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-492 de 2002).

Sin embargo, autores como García de Enterría no reconocen como fuente de la potestad sancionadora el poder de policía, pues advierte que:

“Esa doctrina que tuvo que ser apuntada con la distinción entre policía general, o de orden público, y policías especiales, ha sido abandonada y la policía se ha reducido en la actual doctrina alemana a su función específica de orden público. Se habla ahora, como concepto general para la actividad

interventora de la administración de Administración ordenadora, no en el sentido de orden público, sino en el genérico de la ordenación de las actividades privadas, concepto que se contrapone a administración prestacional, que realiza servicios o prestaciones a favor de los administrados". (García, 1986).

Así no es la función de policía, sino la capacidad ordenadora de las actividades privadas, en la que se soporta la facultad propia de la administración legitimadora del poder para imponer sanciones; aquella es una actividad de limitación de derechos de ciudadanos con el objeto de proteger el orden público.

En ese sentido, la Corte Constitucional ha procurado distinguir los conceptos anteriores de la potestad sancionadora de la administración argumentando que:

"La potestad sancionadora es distinta de la función de policía, pues ésta supone el ejercicio de facultades asignadas a las autoridades administrativas en ejercicio del poder de policía, con miras a garantizar el orden público en sus diversas facetas, y no a consagrar los distintos instrumentos de coacción que permitan sancionar el incumplimiento de los mandatos impuestos por las normas jurídicas a sus destinatarios". (Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-818 de 2005).

1.1.4 La sanción administrativa y su relación con el llamado *ius puniendi* del Estado.

El *ius puniendi* del Estado ha sido definido como "el poder que ostentan las autoridades, no solo penales sino también administrativas, para el adecuado

funcionamiento del aparato estatal” (Ramírez, 2009). Es ejercido “no solo por los jueces, sino por diversos funcionarios de la administración, que, para lograr el cumplimiento de las funciones que les han sido asignadas, deban hacer uso de este” (Corte Constitucional, Sala plena, Sentencia C-160 de 1998).

Se trata así de una “serie de atribuciones, facultades o competencias que se radican en cada una de las ramas del poder y que se materializan en la existencia de distintas funciones, que constituyen el instrumento para el cumplimiento de los cometidos estatales” (Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-853 de 2005) por tanto dentro de la noción de *ius puniendi* convergen diversas manifestaciones que cumplen diferentes finalidades de interés general como en el caso de las facultades administrativas sancionadoras. (Ramírez, 2009)

Su finalidad es “reprimir conductas que se consideran contrarias al Derecho, es decir, a los derechos y libertades u otros bienes jurídicos protegidos desde dos vertientes, a) el derecho penal delictivo y b) el derecho administrativo sancionador, en el cual se involucra el contravencional, el disciplinario y el correccional”. (Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Sentencia 1001032500020110031600, 2016)

La naturaleza identitaria de cada vertiente se relativiza al analizar las características propias, de tal manera que “la potestad sancionadora de la Administración se legitima autónomamente, pero tiene los mismos títulos de la potestad penal” (Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Sentencia 1001032500020110031600, 2016.). Se distingue del derecho penal por “el carácter eminentemente preventivo de la primera por oposición a la naturaleza

esencialmente correctiva de la segunda”. (Consejo de Estado. Sala de consulta y Servicio Civil, Rad. 1454, 2002)

A pesar de la variedad de manifestaciones, el *ius puniendi* responde a un poder único del Estado para ejercer la potestad sancionadora (Ramírez, 2008). Esta singularidad del poder sancionador del Estado lo expresa la Corte Constitucional al resaltar que:

“Si bien la doctrina sobre la materia ha reconocido que la aplicación de los principios y reglas del derecho penal delictivo al derecho administrativo sancionador, y entre ellos, al derecho disciplinario, tiene como fundamento la homogeneización o unidad punitiva exigible en tratándose del ejercicio del ius puniendi; de igual manera se ha admitido la existencia de una singularidad en cada uno de sus procedimientos (penal, correccional, contravencional o disciplinario), en respuesta a la naturaleza de los ilícitos y de sus sanciones, así como a la mayor intervención de las sanciones administrativas sobre las penales en el ordenamiento jurídico”. (Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-818, 2005).

A su vez, la fracción de poder estatal radicada en cabeza de la administración, se manifiesta a través de una gama de competencias o potestades específicas (entre ellas la facultad sancionadora), que le permiten a aquella cumplir con las finalidades que le son propias. Es “una disciplina del orden jurídico que absorbe o recubre como género cinco especies, a saber: el derecho penal delictivo (reato), el derecho contravencional, el derecho disciplinario, el derecho

correccional y el derecho de punición por indignidad política” (Corte Suprema de Justicia, Sentencia 51, 1983).

Para Sánchez (2006) “en su ausencia, muchas infracciones quedarían sin reprimir, lo que mermaría considerablemente la eficiencia de la actuación administrativa y también del Estado de Derecho, pues una obligación legal cuyo incumplimiento carece de consecuencias jurídicas desfavorables para el infractor acaba por perder su valor”. (p. 32)

Así la sanción administrativa, es el ejercicio de la potestad punitiva del Estado en instancias administrativas y mediante procedimientos administrativos (Corte Constitucional, Sentencia C-214, 1994), que tiende a la protección del interés general (Ahumada, 2001), el mantenimiento del orden público y la consecución de cometidos estatales (Corte Constitucional, C-853/2005).

De conformidad con lo expuesto es claro que el concepto de sanción administrativa se encuentra en construcción dentro del ordenamiento jurídico colombiano y ha sido definido desde la noción de castigo creada en el derecho penal, de ilícito calificado como administrativo, y del *ius puniendi* del Estado, pero distante de la función o del poder de policía.

Sin embargo, El artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, consagra el procedimiento administrativo sancionatorio, como sigue: las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere

del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. (Parra Cárdenas, 2015)

1.2 Marco normativo del procedimiento administrativo sancionatorio.

Una vez abordado el concepto de sanción administrativa se expone a continuación el marco normativo del procedimiento administrativo sancionador en materia ambiental.

1.2.1 Marco constitucional.

La Constitución Política de 1991 desde su artículo primero reconoce la prevalencia del interés ambiental (equiparándolo al interés general) en virtud del cual se limitan varios derechos (p.e. la propiedad privada), se asigna al Estado funciones de prevención y control del daño ambiental y radica en cabeza de los particulares el deber de protección de los recursos naturales, así como la conservación de un ambiente sano, que al tiempo reconoce como un derecho fundamental.

Lo anterior, puede observarse en las siguientes normas constitucionales:

Artículo 2. Contempla como fin esencial del Estado “facilitar la participación de todos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación” por lo que el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales debe desarrollarse con la inclusión de los distintos actores de la sociedad. (Constitución Política, 1991, art 2º)

Artículo 7. Consagra que el “Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana”; en consecuencia, debe garantizar el respeto y el ejercicio de los derechos, entre otros, de comunidades indígenas, su cosmovisión y su relación con los recursos. (Constitución Política, 1991, art 7º)

Artículo 8. Prescribe como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, de lo cual se desprende toda actividad que se realice sobre ellas debe procurar su salvaguarda. (Constitución Política, 1991, art 8º)

Artículo 58. Asigna a la propiedad privada “una función social que implica obligaciones” y en virtud de la cual “cuando de la aplicación de una ley expedida por motivo de utilidad pública o interés social resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social”. De ello se desprende una función ecológica que hace del medio ambiente un objetivo de interés general que debe ser protegido sobre derechos individuales. (Constitución Política, 1991, art 58)

Artículo 63. Señala que “los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales son inalienables, imprescriptibles e inembargables” como medio para proteger los bienes y riquezas ecológicas indispensables para obtener un desarrollo sostenible, y asegurar el derecho constitucional a gozar de un medio ambiente sano. (Corte Constitucional, Sentencia C-598 de 2010).

Artículo 79. Contempla el derecho a un medio ambiente sano, la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo y el deber del Estado de proteger “la diversidad e integridad del ambiente, conservar las

áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de tales fines”. Es a su vez un deber en cabeza de las personas de velar por su protección y no ejercerlo arbitrariamente de forma tal que cause perjuicios a otros o al ambiente en sí. (Constitución Política, 1991, art 79)

Artículo 80. Dispone que el Estado es el encargado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación y restauración, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponiendo al efecto sanciones y la reparación del daño. Constituye esta norma la habilitación de las autoridades ambientales competentes para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio. (Constitución Política, 1991, art 80)

Artículo 95. Señala que son deberes de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano, de forma tal que el ejercicio de sus derechos o de actividades económicas debe ir encaminado al cumplimiento de este deber, so pena de infringir el ordenamiento jurídico. (Constitución Política, 1991, art 95)

Artículo 330. Contempla respecto de la organización de territorios indígenas la explotación de recursos naturales que en ellos se encuentren sin desmedro de la identidad cultural, social y económica de las comunidades indígenas y su participación en las decisiones que afecten su territorio. (Constitución Política, 1991, art 330)

Artículo 334. Señala que el Estado “intervendrá en la explotación de los recursos naturales, el uso del suelo; para mejorar la calidad de vida de los

habitantes y la preservación de un ambiente sano”, por lo que está llamado a ejercer sus poderes para materializar este mandato constitucional. (Constitución Política, 1991, art 334)

Artículo 366. Contempla que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y será objetivo fundamental la solución de las necesidades insatisfechas como el saneamiento ambiental y el agua potable”, donde la protección al medio ambiente toma un papel determinante. (Constitución Política, 1991, art 336)

Visto lo anterior se revela el carácter “verde” de la Constitución y la obligación compartida de protección del Estado y la ciudadanía. En ese sentido la jurisprudencia constitucional ha dicho que:

“La Constitución de 1991 ha sido catalogada como una Constitución ecológica en razón del lugar tan trascendental que la protección del medio ambiente ocupa en el texto superior y, por consiguiente, en el ordenamiento jurídico fundado en él, siendo así que en su articulado se prevé el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, siendo el Estado el encargado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; y de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. En estas condiciones, el

medio ambiente es un bien jurídico que es a la vez un derecho de las personas, un servicio público y, ante todo, un principio que permea la totalidad del ordenamiento". (Corte Constitucional, Sentencia C-703 de 2010).

En igual sentido para la Corte Constitucional:

"La defensa del medio ambiente constituye un objetivo de principio dentro de la actual estructura de nuestro Estado Social de Derecho. En cuanto hace parte del entorno vital del hombre, indispensable para su supervivencia y la de las generaciones futuras, el medio ambiente se encuentra al amparo de lo que la jurisprudencia ha denominado Constitución ecológica, conformada por el conjunto de disposiciones superiores que fijan los presupuestos a partir de los cuales deben regularse las relaciones de la comunidad con la naturaleza y que, en gran medida, propugnan por su conservación y protección". (Corte Constitucional, Sentencia C-431 de 2000).

Agrega además la Corporación que:

"La protección al medio ambiente es uno de los fines del Estado Moderno, por lo tanto, toda estructura de éste debe estar iluminada por este fin, y debe tender a su realización, máxime cuando las injusticias sociales se traducen en desajustes ambientales y éstos a su vez reproducen las condiciones de miseria". (Corte Constitucional, Sentencia C-699 de 2015).

La circunstancia anotada por la Corte ha dado paso a "un desarrollo de los instrumentos de derecho interno, y, paralelamente, a la intensificación de medidas

protectoras” (Corte Constitucional, Sentencia C-671 de 2001) frente a la degradación del ambiente que llevan a “estructurar un derecho administrativo sancionatorio, eficaz y respetuoso de las garantías procesales, encaminado a hacer frente a comportamientos nocivos que atenten contra la explotación racional y sostenible de los recursos naturales”. (Corte Constitucional, Sentencia C-699 de 2015).

Es expresión del “deber de punición frente a los daños ambientales de conformidad con el artículo 80 de la Constitución Política de 1991, en el que se señala la posibilidad de imponer sanciones de acuerdo con la ley” (Corte Constitucional, Sentencia C-259 de 2016).

Su fin es “garantizar la conservación, preservación, protección y uso sostenible del medio ambiente y de los recursos naturales. Esta atribución, como manifestación del *ius puniendi*, admite su ejercicio por la vía del derecho administrativo sancionador (lo que incluye el derecho contravencional y el derecho correccional”. (Corte Constitucional, Sentencia C-259 de 2016).

Así las cosas, está dentro de los deberes del Estado respecto del medio ambiente: la prevención, la mitigación, la indemnización o reparación y la punición.

1.2.2 Marco legal

El procedimiento sancionatorio ambiental se nutre de dos clases de disposiciones, aquellas que establecen en términos generales las prohibiciones, condiciones y obligaciones ambientales y aquellas sobre el procedimiento en

concreto, las circunstancias de atenuación o agravación de las conductas, los eximentes de responsabilidad, y demás aspectos procesales.

En el primer caso, el *Código de Recursos Naturales Renovables* (Decreto 2811 de 1974) contempla diversas infracciones ambientales, prácticamente por recurso natural, dentro de las cuales sobresalen: el artículo 35 prohíbe a toda persona “descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios, y en general, de desechos que deterioren los suelos o, causen daño o molestia al individuo o núcleos humanos”; el artículo 86 establece condiciones para el uso de las aguas de dominio público señalando que: “toda persona tiene derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni deteriorar el cauce o las márgenes de la corriente, ni alterar o contaminar aguas que en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros”; el artículo 132 contempla la obligación de contar con permiso para poder alterar los cauces, el régimen y la calidad de las aguas, así como para interferir su uso legítimo; el artículo 142 prohíbe a las industrias y a las personas “la descarga de efluentes industriales o domésticos en los sistemas colectores de aguas lluvias”; y el artículo 336 prohíbe en las áreas que integran el sistema de parques Nacionales “a. La introducción y trasplante de especies animales o vegetales exóticas; b. El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas, o contaminantes

que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos; c. La utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de explosivos (...)

Así mismo, el Código contempla diversas sanciones como en el apartado sobre aguas no marítimas, el artículo 163 señala: “el que infrinja las normas que rigen las concesiones de aguas de uso público y las reglamentaciones del uso de aguas públicas o privadas de que trata este Código, incurrirá en las sanciones previstas en las Leyes, en los reglamentos y en las convenciones”; el artículo 284 sobre la pesca establece: “sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, la infracción de las disposiciones sobre la pesca acarreará el decomiso de los productos e instrumentos y equipos empleados para cometerla y, si lo hubiere, de la suspensión o cancelación del permiso. Cualquier elemento de pesca de uso prohibido será decomisado, salvo en las excepciones que se determinen por razones de orden económico o social”; y el artículo 285 relativo a la fauna y flora acuática señala: “también se decomisarán animales y productos de la pesca cuando se transporten sin documentación o con documentación incorrecta y en los demás casos que establezcan las normas legales para violaciones graves”.

Aunado a ello deben señalarse los decretos reglamentarios del Código de Recursos Naturales Renovables que dan cuenta de las prohibiciones, condiciones y obligaciones ambientales: Decreto 1608 y 1715 de 1978, 704 de 1986, 305 de 1988, 4688 de 2005 y 2372 de 2010.

La Ley 99 de 1993 por su parte contempla funciones policivas para la imposición y ejecución de las medidas de policía, multas y sanciones (art. 83) cuando ocurriere violación de las normas sobre protección ambiental o sobre

manejo de recursos naturales renovables daños ambientales, o que vulneran objetivamente la normatividad ambiental (art. 84).

También la Ley 99 de 1993 ha sido reglamentada por los Decretos 1713 de 2002, 4688 de 2005, 3600 de 2007, 2372 de 2010 y 2041 de 2014 los cuales deben considerarse al momento de determinar prohibiciones, condiciones y obligaciones ambientales.

Así mismo, la violación de actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente en los que se “impongan a cargo de los usuarios del medio ambiente o los recursos naturales las obligaciones, condiciones o prohibiciones previstas en la ley, pueden dar lugar a la imposición de sanciones ante su desconocimiento”. (Corte Constitucional, Sentencia C-219 de 2017)

Es de aclarar, que lo relativo al proceso sancionatorio y las sanciones en normas diferentes a la ley 1333 de 2009 fue derogado en su totalidad.

1.3 El proceso sancionatorio ambiental de la Ley 1333 de 2009.

Según Parra Cárdenas, 2015, en Colombia en materia ambiental la Ley 1333 de 2009 establece el procedimiento sancionatorio, consagra en su artículo primero que la potestad sancionatoria le corresponde al Estado, presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual permite la imposición de medidas preventivas, y es el infractor quien deberá desvirtuarlas, aquel será sancionado si no desvirtúa la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales. Artículo 12. Las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la

existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

La norma que estableció el procedimiento sancionatorio ambiental (Ley 1333, 2009), que se adelanta de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida mediante un acto administrativo motivado; consagro para todas las autoridades ambientales su obligación de acudir a esta norma para la imposición de sanciones por infracciones ambientales. Pese a lo anterior, el derecho se transforma constantemente, con una tendencia actual a proteger a la parte más débil o desprotegida, verbigracia la Ley 1564 de 2012, “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, norma que dejo por fuera las temáticas ambientales y de minería como si no existieran, así la legislación ambiental dentro de su prolifera normatividad tendrá que seguir recurriendo a otras áreas del derecho para administrar justicia y administrar los recursos naturales.

De manera especial, el procedimiento sancionatorio que de carácter ambiental se ha estipulado en el ordenamiento jurídico es el siguiente:

PRIMERA ETAPA: Indagación preliminar.

En la primera etapa del procedimiento sancionatorio ambiental se busca dilucidar la existencia de mérito para dar inicio a la investigación por medio de la orden de apertura de indagación preliminar.

Por medio de la cual se busca identificar la existencia de los hechos constitutivos de la posible infracción ambiental; el cual no podrá durar más de seis

(6) meses en donde se decidirá el archivo o auto de apertura de la investigación.

(Ley 1333, 2009, art 17)

SEGUNDA ETAPA: Apertura del procedimiento sancionatorio.

Se deberá adelantar de oficio o a petición de parte por medio de un acto de notificación conforme a la normatividad establecida en el Código Contencioso Administrativo. (Ley 1333, 2009, art 18)

TERCERA ETAPA: Acto de notificación.

Al momento de establecer los términos de las notificaciones se dispondrá de los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo. (Ley 1333, 2009, art 19)

CUARTA ETAPA: Formulación de cargos.

Cuando se verifique la existencia de méritos para continuar con el proceso de investigación; le corresponderá a la autoridad competente realizar la formulación de cargos en contra del presunto infractor; por medio de un pliego de cargos en donde se identifique de manera clara y expresa los motivos fundantes de la investigación. (Ley 1333, 2009, art 24)

QUINTA ETAPA: Descargos.

Con posterioridad a diez (10) días del acto de notificación del pliego de cargos al presunto infractor se le ha de brindar la oportunidad de presentar los

respectivos descargos o aportar las pruebas que considere pertinentes y conducentes. (Ley 1333, 2009, art 25)

SEXTA ETAPA: Practica de pruebas.

Finalizada la etapa de descargos; la autoridad de carácter ambiental ordenará la práctica de pruebas que fueron solicitadas en observancia de los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad.

Lo anterior, en un término máximo de treinta (30) días que se podrá prorrogar por una sola vez hasta por un periodo máximo de sesenta (60) días. (Ley 1333, 2009, art 26)

SÉPTIMA ETAPA: Análisis de responsabilidad y sanción.

Con posterioridad a los quince (15) días de la realización de la práctica de pruebas o la presentación de descargos, se procederá a la declaración o absolución de la responsabilidad del presunto infractor por la vulneración de la norma ambiental y la correspondiente imposición de sanciones a que hubiere lugar. (Ley 1333, 2009, art 27)

OCTAVA ETAPA: Notificación y publicidad del fallo.

Los actos administrativos mediante los cuales se finaliza un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental se deben notificar en observancia de los términos y requisitos que se encuentran estipulados en el Código Contencioso Administrativo. (Ley 1333, 2009, art 28)

Lo que se constituye como un elemento esencial para la publicidad del fallo que se ha de constituir por medio de un acto administrativo mediante el cual se finaliza el proceso sancionatorio ambiental que se deberá publicar en observancia de los parámetros estipulados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993. (Ley 1333, 2009, art 29)

NOVENA ETAPA: Presentación de recursos.

En contra del acto administrativo por medio del cual se dicta el fallo en un proceso sancionatorio ambiental procede el recurso de reposición en contra del funcionario que lo profirió y el recurso de apelación cuando exista un superior jerárquico.

Los cuales se deberán interponer en cumplimiento de los requisitos y términos que de manera previa se han establecido en el Código Contencioso Administrativo. (Ley 1333, 2009, art 30)

DÉCIMA ETAPA: Medidas de compensación del daño ambiental causado.

En todos los casos; además de la respectiva imposición de sanción procederá el cumplimiento de las medidas para la reparación del daño ambiental causado por la infracción; las cuales se deberán estipular en observancia de los lineamientos de proporcionalidad. (Ley 1333, 2009, art 31)

1.4 Análisis interpretativo del proceso sancionatorio con la Ley 1437 de 2011.

Por medio de la Ley 1437 de 2011 se realizaron una serie de aportes y modificaciones al procedimiento administrativo sancionatorio ambiental; los cuales se encuentran estipulados a partir del artículo 47 al 52.

En primer lugar, se reglamenta de manera general el procedimiento administrativo sancionatorio en los ámbitos en donde no se encuentre una ley especial para el caso sub examine.

Por cuanto se establece que podrá iniciarse de oficio o a petición de parte en los eventos en donde exista mérito para dar inicio al procedimiento sancionatorio; en donde se deberá formular cargos en contra del presunto infractor mediante acto administrativo en donde se exprese con claridad y veracidad los hechos constitutivos de la investigación, las disposiciones vulneradas y las sanciones correspondientes; el cual se deberá notificar personalmente al investigado y frente al cual no procede recurso alguno. (Ley 1437, 2011, art 47, párr. 1º)

Así mismo, con posterioridad el investigado contara con el término de quince (15) días para la presentación de descargos y solicitud de las pruebas que pretenda hacer valer en observancia del cumplimiento de los lineamientos de pertinencia y conducencia. (Ley 1437, 2011, art 47, párr. 2º)

En relación al periodo probatorio se ha estipulado un término no mayor a treinta (30) días; no obstante, si son más de tres (3) investigados o si se deben practicar en el exterior el termino probatorio podrá prorrogarse máximo por un periodo de sesenta (60) días. (Ley 1437, 2011, art 48, párr. 1º), una vez culminado el periodo probatorio se correrá traslado al investigado por un término de diez (10)

días para la presentación de los respectivos alegatos. (Ley 1437, 2011, art 48, párr. 2º)

El acto administrativo de la decisión se proferirá en un periodo máximo de treinta (30) siguientes a la presentación de los alegatos:

El cual deberá contener:

- I. Individualización de la persona natural o jurídica sujeto de la investigación.
- II. Los hechos y las pruebas en los que se fundamenta la sanción.
- III. Las normas que se vulneraron con los hechos probados.
- IV. La decisión final correspondiente al archivo o la imposición de la sanción con su respectiva motivación. (Ley 1437, 2011, art 49)

Finalmente, la graduación de la sanción se realizará teniendo en cuenta:

- I. El daño generado a los bienes e intereses jurídicos.
- II. El beneficio económico que hubiere obtenido como producto de la infracción.
- III. La reincidencia en la infracción.
- IV. La obstrucción al ejercicio investigativo.
- V. La utilización de medios fraudulentos o utilización de personas para ocultar el daño generado.
- VI. La diligencia en la atención del deber de atención de la norma aplicable.
- VII. El desacato del cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente para el caso.

VIII. El reconocimiento de la infracción antes del decreto y práctica de pruebas. (Ley 1437, 2011, art 50)

Así mismo, en relación al término de caducidad de la facultad sancionatoria se establece un periodo que no podrá exceder de tres (3) años de la ocurrencia del hecho u omisión constitutivo de la conducta que amerita la apertura del proceso administrativo sancionatorio. (Ley 1437, 2011, art 51)

Capítulo II: Procesos administrativos sancionatorios ambientales adelantados por la CDMB durante el periodo 2010 – 2015

2.1 Contextualización de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga “CDMB”.

Corresponde a una entidad pública de carácter autónoma creada en virtud de la Ley 99 de 1993; la cual se fundamenta en alianzas estratégicas entre entidades territoriales con el fin de brindar protección al medio ambiente y los ecosistemas.

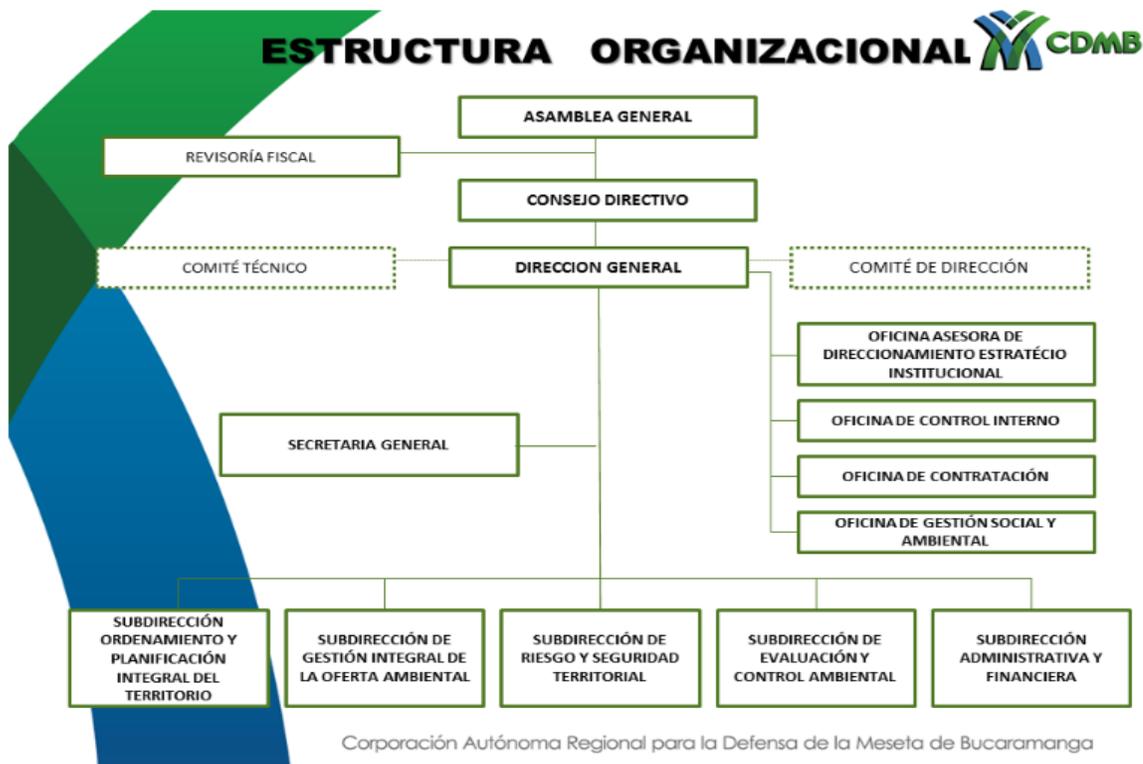
De igual manera, cuenta con personería jurídica y es autónoma administrativa y financiera para poder de esta manera dar cumplimiento a las políticas públicas estipuladas por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En este contexto, se resalta que la normatividad interna que se encuentra vigente corresponde a la Resolución 1890 del 25 de septiembre de 2006 modificada por el Acuerdo de Asamblea Corporativa N° 009 del 26 de febrero de 2009.

Estructura de la CDMB.

La estructura de la CDMB se encuentra bajo la dirección de la Asamblea General; que a su vez se encuentra constituida por diferentes subdirecciones y grupos de trabajo conformados con la finalidad de lograr una gestión efectiva de las funciones, misión y visión de la corporación.

En este sentido, se representa la estructura de la CDMB por medio del siguiente organigrama:



Fuente: <http://www.cdmb.gov.co/web/asi-es-la-cdmb/estructura>

Jurisdicción de la CDMB.

La CDMB tiene jurisdicción en el nororiente del departamento de Santander en un territorio comprendido por un total de 486.360 hectáreas equivalentes al 15,9% de la totalidad del departamento.

En donde se han de identificar y comprender los siguientes municipios:

- I. Bucaramanga
- II. Floridablanca
- III. Girón

- IV. Piedecuesta
- V. Vetas
- VI. California
- VII. Suratá
- VIII. Matanza
- IX. Charta
- X. Tona
- XI. El Playón
- XII. Rionegro
- XIII. Lebrija.

Los que a su vez se encuentran divididos en tres (3) subregiones biogeográficas con características uniformes; que corresponden a las siguientes:

- El área metropolitana de Bucaramanga conformada por la zona urbana y suburbana y el manejo de residuos sólidos del carrasco.
- La zona andina que se encuentra conformada por la provincia de soto norte en donde se incluyen los municipios de Suratá, California, Vetas, Matanza, Charta y Tona.
- Finalmente, la tercera subregión se encuentra conformada por los municipios de El Playón, Rionegro, Lebrija y Umpalá de Piedecuesta.

En donde se ha de exponer el área de jurisdicción de la CDMB por medio del siguiente mapa del departamento de Santander:



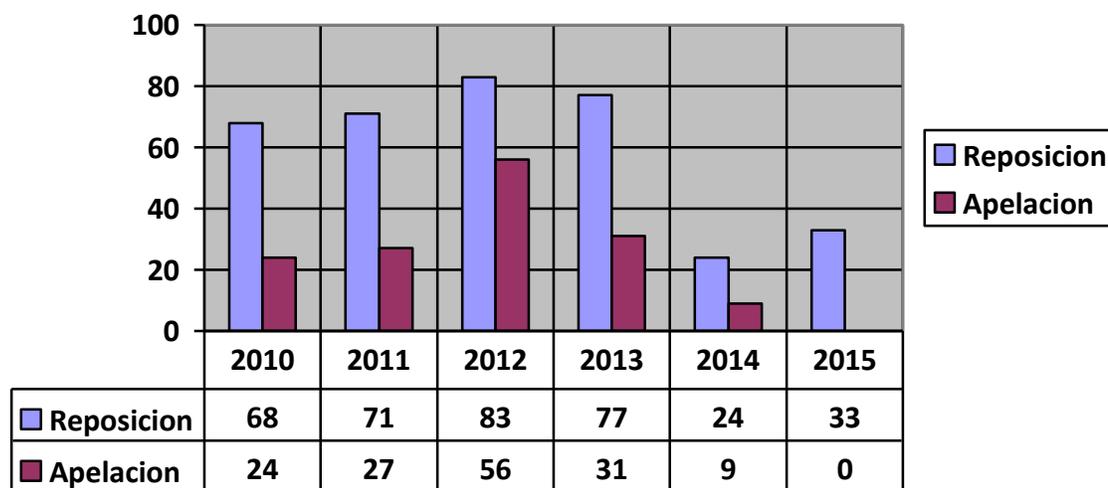
Fuente: <http://www.cdm.gov.co/web/asi-es-la-cdm/area-de-jurisdiccion>

2.2 Análisis estadístico de los recursos presentados en los procesos administrativos sancionatorios ambientales adelantados por la CDMB durante el periodo 2010 – 2015.

El análisis estadístico del presente estudio investigativo se fundamenta en el examen de caso de los procesos sancionatorios administrativos ambientales adelantados por la CDMB durante el periodo 2010 – 2015.

Los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera, en observancia a la división de la estadística representada en cada año: para el 2010 es 106 actos administrativos resolutorios de recursos de reposición, para 2011: 227 resolutorias de recursos de reposición y apelación, en el año 2012 se emiten 161 actos administrativos referidos a la resolución de recursos de reposición, para el año 2013 se tienen 131 resoluciones sobre recursos, para el año 2014 solo se emiten 32 resoluciones relacionadas a resolver recursos de reposición, y para el año 2015 el número de actos administrativos contentivos de resolución de recursos es de 37.

Por consiguiente, una vez realizada la consolidación del análisis estadístico es posible estructurar el siguiente gráfico:



Fuente: Elaboración propia

2.3 Fundamentación jurídico – administrativo de una segunda instancia en los procesos procesos administrativos sancionatorios ambientales adelantados por la CDMB.

En relación a la normatividad aplicable al interior de la CDMB se identifica la siguiente:

El Acuerdo de Consejo Directivo 1158 de 2009: (Julio 31)

El cual se encuentra en observancia y cumplimiento de la Ley 1333 de 2009 correspondiente a la doble instancia en los procesos sancionatorios administrativos de carácter ambiental. Lo anterior, en consideración al artículo 28 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 31 de la Ley 1333 de 2009.

Por cuanto se ha estipulado en el artículo 1º del acuerdo en mención que el conocimiento de los procesos de primera instancia será competencia del Subdirector de Control Ambiental al Desarrollo Territorial. (Acuerdo de Consejo Directivo 1158, 2009, art 1º)

Y el conocimiento de los procesos sancionatorios ambientales adelantados por la CDMB en segunda instancia se encontrarán a cargo de la la Dirección General de la entidad. (Acuerdo de Consejo Directivo 1158, 2009, art 2º)

Acuerdo del Consejo Directivo N° 1206 de 2011: (Mayo 27)

No obstante, por medio del Acuerdo en cita se establece que los procesos sancionatorios ambientales que se adelantan por la CDMB serán de única instancia. (Acuerdo del Consejo Directivo N° 1206, 2011, art 17)

Lo anterior, en consideración a la facultad de carácter optativo que le ha sido asignada a las corporaciones autónomas para la estipulación de una segunda instancia en los procesos sancionatorios ambientales frente a los cuales les ha sido atribuida competencia.

Por cuanto, Actualmente los procesos administrativos sancionatorios ambientales que adelanta la CDMB, son de única instancia.

Lo anterior, en contexto con el caso en concreto a la luz del análisis sistemático del ordenamiento jurídico de orden nacional, en donde es de suma importancia destacar que si bien es cierto; existe la posibilidad de estipular reservas de ley para la procedencia de la segunda instancia no es viable jurídicamente el “condicionamiento” del derecho procesal en mención, ya que como se evidenció con antelación por medio del Acuerdo de Consejo Directivo 1158 de 2009 y 1206 de 2011 se estipulo finalmente una prohibición expresa de la segunda instancia a partir de año 2011; en contrariedad a los lineamientos administrativos que se habían instituido en el Acuerdo 1158 de 2009.

Así mismo, en el caso en estudio es de suma importancia citar la sentencia de constitucionalidad 462 de 2008 en donde se realiza un especial aporte en relación con el principio de autonomía de las corporaciones autónomas regionales y el cumplimiento de sus funciones de preservación del medio ambiente con fundamento los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional.

En donde se debe analizar el cumplimiento de un contexto de política ambiental entendido como una gestión integral y coordinada por medio de la cual todas las personas deben asumir un alto grado de responsabilidad en virtud de

brindar protección al medio ambiente y los recursos naturales; enfatizando de manera especial en la competencia de las corporaciones autónomas regionales en dónde;

“Su competencia se ve restringida por la naturaleza de los compromisos y competencias que deben asumir en materia de protección del medio ambiente. El hecho de que dichas corporaciones deban garantizar la realización de los intereses nacionales puestos en los recursos naturales implica que su autonomía se entiende reducida a la obtención estricta de dichos objetivos. No obstante, los temas de orden interno, que tienen que ver con el funcionamiento institucional de las Corporaciones Autónomas Regionales, hacen parte del espectro autonómico de éstas, por lo que resulta ilegítimo que autoridades ajenas tengan injerencia en la definición de dichos asuntos”. (Corte Constitucional, Sentencia C 462 de 2008)

Lo anterior, en evidencia del principio de autonomía de las corporaciones autónomas y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho y la garantía de los derechos fundamentales de sus asociados.

Capítulo III: Garantía del respeto al principio de la segunda instancia en los procedimientos administrativos sancionatorios en materia ambiental adelantados por la CDMB.

El derecho al debido proceso se garantiza por medio de los parámetros de fundamentalidad del artículo 29 y 31 de la Constitución Política de 1991 en donde se estipula:

(...) “Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; **a impugnar la sentencia condenatoria**, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho”. (Negrilla y subrayado fuera de texto) (Constitución Política, 1991, art 29)

Frente al cual se han de tener en cuenta los lineamientos procedimentales a aplicables al proceso sancionatorio ambiental que de manera general encuentran su principal falencia en la Ley 1333 de 2009 al estipularse la “posibilidad” de establecer una doble instancia en los eventos en los que la corporación autónoma cuente con la estructura organizacional pertinente para ello.

Por cuanto, en la actualidad no es posible evidenciar un elemento vinculante en la legislación nacional por medio de la cual se genere un mecanismo coercitivo en donde se forme un llamado de atención a las corporaciones autónomas para la redistribución de la estructura organizacional mediante la cual se garantice un

escenario de doble instancia y debido proceso en virtud de los parámetros constitucionales de carácter superior.

3.1 Garantía del derecho al debido proceso en un Estado Social de Derecho.

Las características y cualidades de un Estado Social de Derecho; se fundamentan de manera principal en la evolución garantista de los principios básicos que hacían parte de los lineamientos dogmáticos que identifican los Estados de Derecho que en suma se centran en la exegética legalidad.

Es por esto, que la norma constitucional desde sus primer (1º) artículo ha definido a Colombia como un Estado Social de Derecho que se ha fundado en el respeto de la dignidad humana y la prevalencia del interés general. (Constitución Política, 1991, art 1º)

Lo que se ha de contextualizar con los fines esenciales del Estado que se encuentran en el artículo 2º superior en donde se establece que se debe garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en el sistema jurídico colombiano. (Constitución Política, 1991, art 2º)

Finalmente, de manera especial por medio del artículo 29 de la Constitución Política de 1991 se ha establecido de manera especial y precisa que: “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”. (Constitución Política, 1991, art 29)

Es por ello, que la Corte Constitucional en su calidad de garante de los preceptos constitucionales ha ratificado la línea jurisprudencial ha manifestado

que: “Los principios generales que informan el derecho fundamental al debido proceso se aplican igualmente a todas las actuaciones administrativas que desarrolle la administración pública en el cumplimiento de sus funciones y realización de sus objetivos y fines, de manera que se garantice: (i) el acceso a procesos justos y adecuados; (ii) el principio de legalidad y las formas administrativas previamente establecidas; (iii) los principios de contradicción e imparcialidad; y (iv) los derechos fundamentales de los asociados”. (Corte Constitucional, Sentencia C-331 de 2012)

Por consiguiente, se destaca que en el contexto jurídico de un Estado Social de Derecho el derecho al debido proceso se ha de identificar y garantizar como un derecho fundamental.

Es decir, en palabras del máximo órgano de la jurisdicción constitucional; en los Estados Social de Derecho existe un “catálogo” de derechos fundamentales que se han de considerar como un “coto vedado para las mayorías”; los cuales no pueden ser negociados por ninguna autoridad o persona. (Corte Constitucional, Sentencia SU 214 de 2016)

3.2 Derecho fundamental a la doble instancia en Colombia.

Mediante el parágrafo 4º del artículo 29 de la Constitución Política de 1991 se ha estipulado que: “Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la

sentencia condenatoria” (Negrilla y subrayado fuera de texto) (Constitución Política, 1991, art 29, párr. 4º)

No obstante, si bien es cierto la norma citada se ha de enmarcar en el contexto general del derecho penal, es de suma importancia destacar que es aplicable a todos los procesos jurídico / administrativos que se adelantan por las autoridades competentes en todo el territorio nacional.

Sin embargo, al hacer alusión al proceso administrativo sancionatorio que se encuentra reglamentado en la Ley 1437 de 2011; es de suma importancia destacar la negación exegética del derecho fundamental a la segunda instancia que se encuentra en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley en cita en donde se establece:

“Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados.

Contra esta decisión no procede recurso”. (Negrilla y subrayado fuera de texto) (Ley 1437, 2011, art 47, párr. 2º)

Aunque, en el párrafo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 se establece que; “Las actuaciones administrativas contractuales sancionatorias, **incluyendo los recursos**, se registrarán por lo dispuesto en las normas especiales sobre la materia”. (Negrilla y subrayado fuera de texto) (Ley 1437, 2011, art 47, párrafo 2º)

Y es por ello, que se ha de identificar nuevamente las disposiciones normativas de la ley que de manera especial reglamenta el procedimiento sancionatorio ambiental; y frente al cual existe una calidad facultativa a favor de las corporaciones autónomas al momento de garantizar el derecho a la doble instancia en contra de los actos administrativos que finalizan una investigación sancionatoria ambiental. (Ley 1333, 2009, art 30)

Por consiguiente, se identifica una vulneración del derecho fundamental a la doble instancia a partir del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y que a su vez se contextualiza con la calidad “facultativa de la doble instancia” que se estipuló en el artículo 30 de la Ley 1333 de 2009.

3.3 Derecho a la doble instancia en la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia.

La Corte Constitucional de Colombia se ha manifestado en procura de garantizar en todos los escenarios administrativos y jurídicos el derecho fundamental a la doble instancia; que a su vez, se ha instituido en la norma constitucional e identifica las características esenciales de un Estado Social de Derecho.

En primer lugar, al analizar la finalidad de la doble instancia se ha de destacar su contextualización con el artículo 31 de la Constitución Política de 1991 a fin de: “permitir que la decisión adoptada por una autoridad judicial sea revisada por otro funcionario, independiente e imparcial de la misma naturaleza y más alta jerarquía, con el fin de que decisiones contrarias a los intereses de las partes tengan una más amplia deliberación con propósitos de corrección”; no obstante, el principio – derecho que se encuentra estipulado en el artículo en cita, también expone un margen de discrecionalidad respecto a las excepciones legales que le permiten establecerse por medio de procesos de única instancia.

Sin embargo, para el caso sub examine en la Sentencia de Constitucionalidad C-337 de 2016 se destacan las amplias facultades otorgadas al legislador mediante el artículo 150 superior, se destaca la prohibición de vulnerar los principios, valores y derechos fundamentales constitucionales. (Corte Constitucional, Sentencia C-337 de 2016)

Es por ello, que se ha de continuar con la línea jurisprudencial de la Sentencia de Constitucionalidad 103 de 2005 en donde se establecen los lineamientos que debe analizar el legislador al momento de estipular los límites al derecho de la doble instancia en Colombia; en donde se estipulan las siguientes:

- I. La limitación del derecho fundamental a la doble instancia debe tener un carácter excepcional.
- II. Se deben estipular otras acciones o recursos procesales por medio de los cuales se garantice el derecho a la defensa y a la administración de justicia de las partes del procedimiento.

- III. Debe propender por el logro de una finalidad constitucionalmente legítima.
- IV. No puede constituirse como un elemento de discriminación. (Corte Constitucional, Sentencia de Constitucionalidad 103 de 2005)

Así mismo, la doble instancia se fundamenta jurídicamente en la necesidad de preservar el principio de legalidad en la aplicación del derecho y permitir de esta manera la subsanación de los errores que puedan surgir de la actividad humana que se deriva de la administración de justicia; además de estipularse como un mecanismo jurídico en contra de la arbitrariedad.

Es por esto, que como consecuencia a la protección del derecho a la doble instancia se debe estipular la necesidad de garantizar el ejercicio de la impugnación y la contradicción; como una oportunidad para controvertir las decisiones y que se consolida orgánicamente por medio de la existencia de una estructura jerárquica que permita la revisión por parte de una autoridad independiente e imparcial a la que profirió la decisión en primera instancia. (Corte Constitucional, Sentencia C-718 de 2012); en donde indudablemente también, se debe garantizar como un mecanismo de amparo del derecho fundamental a la administración de justicia por medio de la oportunidad que se le atribuye al “investigado” para que pueda solicitar la revisión, protección y restablecimiento de los derechos que se hubieren podido vulnerar por medio de una decisión errónea o arbitraria. (Corte Constitucional, Sentencia C-641 de 2002)

Así, en palabras de la Corte Constitucional; “La irrigación de justicia y de incremento de la probabilidad de acierto en la función estatal de dispensar justicia

al dirimir los conflictos; dada por la correlación entre verdad real y decisión judicial”. (Corte Constitucional, Sentencia C-213 de 2007)

Finalmente, destacando que “La doble instancia” puede considerarse a su vez como un principio, garantía o derecho en donde:

“Es un **derecho** cuando el ordenamiento jurídico le confiere a una persona la potestad o prerrogativa de hacer uso de un recurso contra una providencia judicial, ante el superior jerárquico que la profirió; este sujeto está en la posibilidad de hacer efectivo dicho poder. Tampoco puede desconocerse que la doble instancia puede salvaguardar bienes más caros al ordenamiento como el debido proceso, el acceso a la administración de justicia o la credibilidad y confianza de la administración de justicia, con lo cual, se pone de manifiesto su papel de **garantía**. Finalmente, su calidad de **principio** que orienta la lectura las disposiciones procesales y, en particular las disposiciones de orden sancionatorio, ha sido consolidada por la doctrina y la jurisprudencia”. (Negrilla y subrayado fuera de texto) (Corte Constitucional, Sentencia T-388 de 2015)

Es por esto que no es posible dilucidar a la luz de un Estado Social de Derecho la garantía del derecho al debido proceso sin estipular de manera previa la garantía de protección de una segunda instancia en los procesos administrativos sancionatorios ambiental.

3.4 Contextualización jurídica de la antigua excepción a la segunda instancia en el proceso penal en contra de aforados.

La antigua excepción a la segunda instancia en el proceso penal en contra de los aforados; se estipuló desde la promulgación de la Constitución Política de 1991 en donde se estipulaba una única instancia para los procesos penales que se adelantan en contra de los congresistas.

No obstante, el Congreso de la República aprobó el Proyecto de Acto Legislativo 13 de 2017 Senado y 265 de 2017 Cámara, “por el cual se establece el derecho a la doble instancia y a impugnar la primera sentencia condenatoria”; en donde se reestructuró el órgano de juzgamiento de la jurisdicción penal al establecerse la Sala Especial de Instrucción que estará integrada por seis magistrados, y la Sala Especial de Primera Instancia, por tres.

Lo anterior, con fundamento constitucional en la búsqueda de garantizar el derecho fundamental a la segunda instancia de los aforados en los procesos penales que se adelantan en su contra y que se constituyó de manera definitiva por medio del Acto Legislativo 01 de 2018.

Es por esto, que de manera paulatina se ha buscado garantizar la doble instancia en todos los procedimientos jurídico / administrativos que se adelantan en el Estado Social de Derecho Colombiano.

3.5 Análisis de una situación fáctica en concreto.

Con el objetivo de dilucidar con mayor objetividad los elementos vinculantes del problema de investigación que se ha de dilucidar en el presente estudio; es de

suma importancia citar un caso en específico que se desarrolló al interior de la CDMB por medio del cual se adelantó un proceso sancionatorio en contra de una persona jurídica por la presunta afectación de una fuente hídrica en el municipio de Floridablanca (Santander), la cual se encuentra contenida en el Auto 355 del 07 de Abril de 2010 en donde se legaliza una medida preventiva consistente en la suspensión inmediata de vertimientos sólidos en el sitio conocido como la quebrada la ruitoca; los cuales provienen directamente de los vertimientos de la persona jurídica sancionada.

3.5.1 Contextualización previa.

El fundamento factico del proceso sancionatorio se correlaciona con el memorándum AJS – 40 del 07 de Abril de 2010 mediante el cual se informa sobre los resultados de una visita técnica realizada el día 05 de Abril de 2010 en donde se indica la existencia de una afectación ambientan en una fuente hidrográfica que tiene procedencia de una empresa de sacrificio de pollo aledaña.

Por lo que, de manera inmediata, la CDMB ordena la realización de unas medidas preventivas para evitar la continuidad de la contaminación en la fuente hídrica, no obstante, con posterioridad la persona jurídica investigada presento una solicitud de levantamiento de medidas preventivas y a su vez un plan maestro por parte del gerente general de la persona jurídica sub examine.

No obstante, mediante la Resolución N° 001102 del 13 de septiembre de 2013 se definió la responsabilidad de la persona jurídica en investigación y se realizó la respectiva sanción ambiental.

Por consiguiente, una vez realizada la notificación de la sanción ambiental, la representante legal procede el día 07 de octubre de 2013 a presentar en contra de la resolución los recursos de reposición y en subsidio de apelación.

De igual manera, en este contexto el día 21 de octubre de 2013 se solicita la práctica de una prueba y se suspende el término para decidir los recursos presentados.

Lo anterior, por cuanto a juicio de la actora el personal técnico que realizó la visita que fundamenta de manera principal el proceso sancionatorio ambiental no contaba con la idoneidad profesional para la realización y evaluación de este tipo de visitas en donde se buscaba determinar si efectivamente se estaba contaminando la fuente hídrica como resultado de las acciones de manejo de desechos que provenían de manera directa de la persona jurídica investigada.

En este sentido, el fundamento jurídico de la actora en la presentación de su recurso se basa en la vulneración del derecho fundamental al debido proceso por cuanto no existe un informe técnico confiable e idóneo realizado y presentado por un funcionario que cumpla con las competencias para analizar el vertimiento de aguas residuales.

De igual manera, hace alusión a un error de digitación en el nombre de la persona jurídica; por cuanto, argumenta que la CDMB sancionó a una empresa inexistente, so pena de haber existido una precisión en el número de NIT de la persona jurídica.

Lo que finalmente, desestima en su totalidad las pretensiones del recurso de reposición presentado por la actora y se confirma en todas sus partes la resolución

de la sanción N° 1102 del 13 de septiembre de 2013; y en este sentido, se concede el examen del recurso de apelación presentado en subsidio del recurso de reposición que ha sido negado.

3.5.2 Sobre el recurso de apelación.

Corresponde a la resolución N° 0266 del 16 de Marzo del 2018; en donde el principal fundamento jurídico del recurso es desestimado por la CDMB; por cuanto no cumplió con el término procesal correspondiente para la interposición del recurso que correspondía a diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acto administrativo es decir a partir del día 17 de Abril de 2017.

En consecuencia, la CDMB en la N° 0266 del 16 de marzo del 2018 resolvió el recurso de apelación que fue concedido de manera inicial mediante el memorial del 04 de Octubre de 2013 en contra de la resolución 1102 del 13 de septiembre de 2013.

Lo anterior, en razón de aclarar de manera principal los argumentos consistentes en desestimar las capacidades técnicas y laborales de los funcionarios que realizaron la visita técnica mediante la cual se fundamentó la apertura de la investigación y consecuente imposición de la sanción ambiental.

En donde se ratifica nuevamente por parte de la CDMB; la inexistencia actuaciones tendientes a la vulneración del derecho al debido proceso y en consecuencia la aclaración de todas las causales que a juicio de la actora pudiere vulnerar cada una de las etapas que de manera previa se han establecido en la legislación nacional.

De igual manera, se destaca que el caso sub examine corresponde a una minoría absoluta de los procesos sancionatorios ambientales que les ha sido concedido el recurso de apelación; en donde se ha de recordar el fundamento teórico de los primeros capítulos del presente trabajo de grado en donde se sustenta el poder facultativo que tienen las corporaciones autónomas para “conceder” los recursos de apelación; en donde se debe aclarar que en los trámites iniciados y no terminados en la vigencia del acuerdo del consejo directivo de la CDMB que concedió adelantar los procesos con dos instancias, en los escenarios en los que se concedió la apelación, se deben terminar siguiendo el procedimiento de las normas vigentes cuando éste inició [Art. 40 ley 153 de 1887], caso contrario a los procesos iniciados después que se dejó sin efectos tal acuerdo (tramitándose con una sola instancia).

Conclusiones

La protección del medio ambiente y los recursos naturales se ha considerado desde épocas inmemoriales como un deber y derecho social que se ha de cumplir por todas las personas en igualdad de condiciones y sin ningún tipo de limitación.

Por consiguiente, a partir de los postulados constitucionales se ha estipulado un escenario de protección y cooperación mutua entre el Estado y sus asociados para la preservación de la riqueza ambiental que caracteriza a Colombia.

Lo que se ha de consolidar por medio de las facultades de carácter administrativo y jurisdiccional que se han de identificar de manera principal en la Ley 99 de 1993 en contexto con los principios de la política ambiental colombiana en donde ha de prevalecer la facultad de prevención a cargo de las autoridades autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible que se estipula en el artículo 2º de la Ley 1333 de 2009.

Así mismo, teniendo en cuenta la relevancia del escenario que enmarca la situación fáctica del proceso sancionatorio ambiental se ha incorporado la facultad para interponer medidas preventivas tendientes a disminuir los efectos nocivos que pudieren causarse o seguirse causando durante el término que perdure la investigación; a fin de poder evitar que se siga consumando un grado de afectación en contra del medio ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas.

No obstante, a pesar de existir una legislación especial en donde se establecen con exactitud cada una de las etapas del procedimiento sancionatorio, se ha de identificar por medio del análisis de caso una falencia jurídica y

administrativa al interior de los procesos que se adelantan por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales.

En primer lugar; se identifica una falencia de carácter jurídico de manera principal en el artículo 30 de la Ley 1330 de 2009 en donde se identifica la procedencia del recurso de reposición en contra de todos los actos administrativos que pongan fin a un proceso sancionatorio ambiental; y siempre que exista superior jerárquico es posible la procedencia del recurso de apelación.

Es por esto, que en la literalidad del artículo en cita se destaca una grave falencia jurídica al pretender delegar al arbitrio de las corporaciones autónomas la procedencia de una segunda instancia, en donde no se garantiza en la Ley los postulados constitucionales del artículo 29 de la Constitución Política de 1991 al interior de un Estado Social de Derecho; ya que el debido proceso y la garantía de los derechos fundamentales no puede depender de la organización interna de la entidad sancionadora.

En segundo lugar, se identifica una falencia orgánica en relación a la ausencia de una unanimidad en la estructura interna de las corporaciones autónomas regionales, en donde no se ha estipulado una obligación previa de consolidar una dependencia jurídica y técnica de carácter especial en donde se resuelvan de fondo los recursos presentados en contra de los actos administrativos que finalicen los procesos sancionatorios ambientales.

Lo anterior, con el fin de crear unanimidad en las garantías fundamentales concedidas en la norma constitucional y legal en donde se busque brindar protección al derecho a la segunda instancia en todas las actuaciones jurídicas.

Así mismo, por medio de las conclusiones del presente trabajo de grado es de suma importancia enfatizar en la relevancia jurídica y social que se delimita por medio del estudio realizado, en donde se caracterizan los principales postulados de un Estado Social de Derecho a la luz del principio de autonomía que de manera previa le ha sido reconocido a las corporaciones autónomas, el cual no debe ser absoluto y debe reglamentarse en cumplimiento de los derechos fundamentales de todas las personas y más aún en el escenario de los procesos administrativos sancionatorios de carácter ambiental.

Recomendaciones

Teniendo en cuenta lo anterior; se ha de realizar de manera principal las siguientes recomendaciones con la finalidad de preservar una armonía normativa de la norma constitucional y legal en procura de la protección al medio ambiente y los recursos naturales, que corresponde a una responsabilidad conjunta entre el Estado y la sociedad.

Es por esto que se ha de recomendar la realización de una modificación legislativa de manera precisa en el artículo 30 de la Ley 1333 de 2009 en donde se estipule la procedencia del recurso de apelación en todos los procesos sancionatorios ambientales que se adelantan en Colombia.

Así mismo, con el fin de brindar una mayor organización y coherencia al interior de las Corporaciones Autónomas se hace necesario la creación y fortalecimiento de los grupos multidisciplinarios a quienes se les asignara la responsabilidad de resolver de fondo los recursos de reposición y apelación presentados en contra de los actos administrativos que dan fin a un proceso sancionatorio ambiental.

No obstante, para el caso sub examine desarrollado en el proceso de investigación del presente trabajo de grado, se destaca que la CDMB, si cuenta con un grupo que hace parte de la Secretaría General, dedicado de manera exclusiva a adelantar los procesos sancionatorios.

En este contexto, es de suma importancia citar los invaluable aportes de la doctrinante Amanda Parra Cárdenas (2015) en su obra *“La legislación ambiental y los recursos naturales, el reto de su codificación y sistematización”* quien realiza

un detallado análisis sobre las deficiencias del Estado y de sus autoridades ambientales como base de justicia, lo que se corrobora y representa en el presente análisis investigativo; en donde se solidifica la teoría de la doctrinante en cita quien hace una especial identificación del “fracaso” del Estado en su función de administrar justicia en el ámbito sancionatorio ambiental y lo que justifica de manera reiterativa la importancia de modificar el procedimiento sancionatorio ambiental que se encuentra instituido en la Ley 1333 de 2009 y procurar a través de ello garantizar los principios procesales de un Estado Social de Derecho.

Referencias

Doctrina.

- Ahumada, F. (2001). Materiales para el estudio del derecho administrativo económico. Madrid: Dykinson.
- Alarcón, L. (2014). Los confines de las sanciones: en busca de la frontera entre derecho penal y derecho administrativo sancionador. Revista de Administración Pública, núm. 195, Madrid.
- Cárdenas, C. (2006). Proceso administrativo sancionatorio del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial. Derecho y Realidad Vol 2 (Num 7). Disponible en: http://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/view/5184/4217
- Carretero, A. (1995). Derecho sancionador administrativo. Madrid, Editoriales de derecho reunidas.
- Cordero, E. (2013). Concepto y naturaleza de las sanciones administrativas en la doctrina y jurisprudencia chilena. Revista de derecho (coquimbo), 20(1).
- De Palma, Á. (1996). El principio de culpabilidad en el derecho administrativo sancionador. Madrid: Tecnos
- De Vicente, R. (2004). El principio de legalidad penal. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Gamero-casado, E. (2005). Manual básico de derecho administrativo, Tecnos, Madrid.
- García, F. (2007). Sanciones administrativas. Garantías, derechos y recursos del presunto responsable. Estudios de derecho administrativo, 3a ed., dirigida por Estanislao Arana García. Madrid: Comares.

Eduardo García de Enterría, Tomás Ramón Fernández (1986). Curso de Derecho Administrativo, Editorial Civitas, Madrid, T.II.

González, J. y González, F. (1999). Comentarios a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Madrid: Civitas.

Güiza, L. (2010) Efectividad de los instrumentos administrativos de sanción y exigencia de la reparación del daño ambiental en Colombia. Estudios Socio-Jurídicos, 10 (1), p. 307-335.

Merlano, J. (2008). La identidad sustancial entre el delito y la infracción administrativa: Anotaciones a propósito de la aplicación analógica de la ley en el derecho administrativo sancionador. Revista de Derecho, (30). Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-86972008000200012&lng=en&tlng=es.

Muñoz Conde, F. (2004). Teoría general del delito, 3a ed. Madrid: Tirant Lo Blanch.

Nieto, A. (2005). Derecho administrativo sancionador, 4a ed. Madrid: Tecnos.

Parra Cárdenas Amanda, (2015). La legislación ambiental y los recursos naturales, el reto de su codificación y sistematización editorial Leyer, Bogotá, Colombia.

Ramírez, M. (2008). Consideraciones de la corte constitucional acerca del principio de culpabilidad en el ámbito sancionador administrativo. Revista de Derecho, (29). Disponible en:

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-86972008000100007&lng=en&tlng=es.

Ramírez, M. (2009). Poder sancionador de la administración de acuerdo a la lectura de la Corte Constitucional colombiana. *Anuario de Derecho Penal*, 14(1). Disponible en:

http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2009_14.pdf

Rebollo, M., Izquierdo, M., Alarcón, L., & Bueno, A. (2005). Panorama del derecho administrativo sancionador en España Los derechos y las garantías de los ciudadanos. *Estudios Socio-Jurídicos*, 7(1). Disponible en:

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792005000100001&lng=en&tlng=es.

Román, C. (2010). El castigo en el Derecho Administrativo. *Derecho y Humanidades*, 16(1). Disponible en:

<https://revistas.uchile.cl/index.php/RDH/article/view/16009/16524>

Sánchez, M. (2006). *Derecho administrativo*, Tecnos, Madrid.

Santamaría, J. (2005). *Principios de Derecho Administrativo*. Vol. II. Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces.

Santofimio, J. (2003). *Tratado de derecho administrativo*, tomo I, 3 edición, Universidad Externado de Colombia.

Vargas, M. (2017). La palmaria inconstitucionalidad del principio de lesividad de la Ley 1819 de 2016. *Revista Instituto Colombiano de Derecho Tributario* 76. Disponible en:

http://www.icdt.co/publicaciones/revistas/Revista76/art3/Revista76_art3.pdf

Jurisprudencia.**Consejo de Estado.**

Consejo de Estado. Sala de consulta y Servicio Civil (16 de octubre de 2002).

Concepto Rad. 1454 [MP. Susana Montes De Echeverri]

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda,

Subsección B. (16 de febrero de 2012). Sentencia Radicación número: 11001-03-25-000-2009-00103-00 (1455-09). [MP. Víctor Hernando Alvarado Ardila].

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso administrativo, Sección tercera,

Subsección b. (22 de octubre de 2012). Sentencia 05001-23-24-000-1996-00680-01(20738). [MP. Enrique Gil Botero].

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera. (19

de mayo de 2016). Sentencia 11001-03-24-000-2014-00696-00. [MP. Guillermo Vargas Ayala].

Consejo de Estado. Sala Plena de lo Contencioso Administrativo. (Agosto 9 de

2016). Sentencia 11001032500020110031600. [MP. William Hernández Gómez].

Corte Constitucional.

Corte Constitucional, Sala Plena. (27 de enero de 1994). Sentencia de

Constitucionalidad 024 de 1994. [MP Alejandro Martínez Caballero]

- Corte Constitucional, Sala Plena. (28 de abril de 1994). Sentencia de Constitucionalidad 214 de 1994. [MP. Antonio Barrera Carbonel].
- Corte Constitucional, Sala Plena. (21 de marzo de 1996). Sentencia de Constitucionalidad 118 de 1996, [MP. Eduardo Cifuentes Muñoz].
- Corte Constitucional, Sala Plena. (5 de diciembre de 1996). Sentencia de Constitucionalidad 690 de 1996, [MP. Alejandro Martínez Caballero].
- Corte Constitucional, Sala Plena. (14 de agosto de 1996). Sentencia de Constitucionalidad 366 de 1996, [MP. Julio Cesar Ortiz Gutiérrez].
- Corte Constitucional, Sala Plena. (29 de abril de 1998). Sentencia de Constitucionalidad 160 de 1998. [MP. Carmenza Isaza De Gómez].
- Corte Constitucional, Sala Plena. (10 de diciembre de 1998). Sentencia de Constitucionalidad 769 de 1998, [MP. Antonio Barrera Carbonell].
- Corte Constitucional, Sala plena. (12 de abril de 2000). Sentencia de Constitucionalidad 431 de 2000, [MP. Vladimiro Naranjo Mesa]
- Corte Constitucional, Sala plena. (6 de septiembre de 2000). Sentencia de Constitucionalidad 1161 de 2000, [MP. Alejandro Martínez Caballero]
- Corte Constitucional, Sala plena. (28 de junio de 2001). Sentencia de Constitucionalidad 671 de 2001, [MP. Jaime Araujo Rentería].
- Corte Constitucional, Sala plena. (5 de julio de 2001). Sentencia de Constitucionalidad 710 de 2001, [MP. Jaime Córdoba Triviño].
- Corte Constitucional, Sala plena. (26 de junio de 2002). Sentencia de Constitucionalidad 492 de 2002, [MP. Jaime Córdoba Triviño].

- Corte Constitucional, Sala plena. (13 de agosto de 2002). Sentencia de Constitucionalidad 641 de 2002, [MP. Rodrigo Escobar Gil].
- Corte Constitucional, Sala plena. (9 de agosto de 2005). Sentencia de Constitucionalidad 818 de 2005, [MP. Rodrigo Escobar Gil].
- Corte Constitucional, Sala Plena. (17 de agosto de 2005). Sentencia de Constitucionalidad 853 de 2005. [MP. Jaime Córdoba Triviño].
- Corte Constitucional, Sala Plena. (22 de febrero de 2006). Sentencia de Constitucionalidad 117 de 2006. [MP. Jaime Córdoba Triviño].
- Corte Constitucional, Sala Plena. (23 de agosto de 2006). Sentencia de Constitucionalidad 720 de 2006. [MP. Clara Inés Vargas Hernández].
- Corte Constitucional, Sala Plena. (21 de marzo de 2007). Sentencia de Constitucionalidad 213 de 2007. [MP. Humberto Antonio Sierra Porto].
- Corte Constitucional, Sala Plena. (14 de mayo de 2008). Sentencia de Constitucionalidad 462 de 2008. [MP. Marco Gerardo Monroy Cabra]
- Corte Constitucional, Sala Plena. (27 de julio de 2010). Sentencia de Constitucionalidad 598 de 2010. [MP. Mauricio González Cuervo].
- Corte Constitucional, Sala Plena. (6 de septiembre de 2010). Sentencia de Constitucionalidad 703 de 2010. [MP. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo].
- Corte Constitucional, Sala Plena. (9 de mayo de 2012). Sentencia de Constitucionalidad 331 de 2012. [MP. Luis Ernesto Vargas Silva].
- Corte Constitucional, Sala Plena. (18 de septiembre de 2012). Sentencia de Constitucionalidad 718 de 2012. [MP. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub].

Corte Constitucional, Sala Plena. (27 de noviembre de 2013). Sentencia de Constitucionalidad 851 de 2013. [MP. Mauricio González Cuervo].

Corte Constitucional, Sala Plena. (28 de abril de 2016). Sentencia de Unificación 214 de 2016. [MP. Alberto Rojas Ríos]

Corte Constitucional, Sala Plena. (18 de mayo de 2016). Sentencia de Constitucionalidad 259 de 2016. [MP. Luis Guillermo Guerrero Pérez]

Corte Constitucional, Sala Plena. (29 de junio de 2016). Sentencia de Constitucionalidad 337 de 2016. [MP. Jorge Iván Palacio Palacio]

Corte Constitucional, Sala Plena. (25 de enero de 2017). Sentencia de Constitucionalidad 032 de 2017. [MP. Alberto Rojas Ríos]

Corte Constitucional, Sala Plena. (19 de abril de 2017). Sentencia de Constitucionalidad 219 de 2017. [MP. Iván Humberto Escrucería Mayolo]

Corte Suprema de Justicia.

Corte Suprema de Justicia. Sala Plena. Sentencia de abril 21 de 1982. M.P: Dr. Manuel Gaona Cruz.

Corte Suprema de Justicia (14 de abril de 1983). Sentencia 51. [MP. Manuel Gaona Cruz].

Leyes y Decretos.

Presidente de la República. Decreto 2811 de 1974. Por el cual se expide el Código de Recursos Naturales Renovables.

Congreso de la República. Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y

conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y se dictan otras disposiciones.

Congreso de la República. Ley 1333 de 2009. Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

Congreso de la República. Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Anexos

Anexo N° 01: Análisis estadístico de caso de los procesos sancionatorios administrativos ambientales adelantados por la CDMB durante el periodo 2010 – 2015.

El análisis estadístico del presente estudio investigativo se fundamenta en el examen de caso de los procesos sancionatorios administrativos ambientales adelantados por la CDMB durante el periodo 2010 – 2015, distribuidos de la siguiente manera, en observancia a la división de la estadística representada en cada año.

Año 2010

	Nº RES	FECHA DE RESOLUCIÓN	REFERENCIA
1	320	19/02/2010	POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
2	407	23/03/2010	POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN REINALDO RODRÍGUEZ DÍAZ
3	408	23/03/2010	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN UNA REVOCATORIA FIDEL CAMARGO, YESID FDO. CAMARGO, ISMAEL CAMARGO Y OTROS
4	411	23/03/2010	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN GONZALO CHAPARRO
5	413	23/03/2010	POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN ARROCERA JAPONESA HNOS. LTDA.
6	415	23/03/2010	POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN PROCALCO Y CARLOS VARGAS
7	416	23/03/2010	POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN OSCAR EULISES ANGARITA
8	417	23/03/2010	POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN JORGE HERNANDO VILLAMIZAR VELASCO
9	418	23/03/2010	POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN MIGUEL ÁNGEL ROA CASTELLANOS
10	467	15/04/2010	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A
11	489	20/04/2010	POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN OLGA LUCIA SEPÚLVEDA ARIZA

12	490	20/04/2010	POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN FRUCOL LTDA.
13	514	28/04/2010	POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO A RODRIGO ARIZA GÓMEZ
14	527	4/05/2010	POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO A JUAN BAUTISTA DÍAZ GÓMEZ
15	531	4/05/2010	SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN ARROCERA JAPONESA O JUAN DE JESÚS GARCÍA
16	533	4/05/2010	POR LA CUAL RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DE ISAGEN S.A.
17	535	4/05/2010	POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A CARLOS VERGARA
18	536	4/05/2010	SE RESUELVE UN RECURSO AL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y PIEDECUESTANA DE SERVICIOS
19	537	4/05/2010	POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN GIOVANNA LILLO SCHIFINO
20	538	4/05/2010	POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A ELIZA GÓMEZ DE RODRÍGUEZ
21	540	4/05/2010	POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A ENRIQUE RINCÓN
22	541	4/05/2010	POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A LUIS ALBERTO PARRA CONTRERAS
23	542	4/05/2010	POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A CONSTRUCIVIL O JULIO CORREDOR HERNÁNDEZ
24	543	4/05/2010	POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN A AVIMOL S.A.
25	545	4/05/2010	SE RESUELVE UN RECURSO A EL CACAREO O LUZ MARINA ROJAS TIBAMOSO
26	556	7/05/2010	POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A UIS Y INGEOMINAS
27	559	10/05/2010	SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN JORGE HERNANDO VILLAMIZAR
28	583	18/05/2010	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN ÉDISON ZÚÑIGA
29	588	19/05/2010	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN MAYERLY CARVAJAL TARAZONA
30	608	24/05/2010	POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO A ISABEL BOHÓRQUEZ DE APARICIO
31	629	24/05/2010	SE RESUELVE UN RECURSO A ROBERTO BUENO PEDRAZA
32	642	28/05/2010	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A IGNACIO RODRÍGUEZ
33	643	28/05/2010	POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONSTRUCTORA PRESTIGIO O MARTIN REY S
34	657	2/06/2010	POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN A AVIMOL SA O ALBERTO GUARÍN HERNÁNDEZ
35	691	15/06/2010	SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN GONZALO CHAPARRO
36	708	18/06/2010	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN A EZEQUIEL SOLANO FLÓREZ

37	710	18/06/2010	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A NICOLÁS GUARÍN, EDILIA BARAJAS DE GUARÍN
38	711	18/06/2010	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A HAROLD DARLEY PÉREZ ROLON
39	712	18/06/2010	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A ARMANDO GÓMEZ VIRVIASCAS
40	713	18/06/2010	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A GONZALO REY
41	714	18/06/2010	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A JUAN C. CÉSPEDES O TURISMO Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS
42	715	15/06/2010	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION JORGE HERNÁNDEZ VELANDIA
43	716	18/06/2010	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION JORGE HERNÁNDEZ VELANDIA
44	717	18/06/2010	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A MOTEL LA HERRADURA O CARLOS HORACIO ORTIZ
45	719	18/06/2010	SE RESUELVE UN RECURSO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES HARINAGRO O CARLOS OCTAVIO PÉREZ
46	720	18/06/2010	POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO PEDRO ANTONIO VALBUENA VERA
47	726	18/06/2010	POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A ISASER O SERGIO PRADA SERRANO
48	732	21/06/2010	SE RESUELVE UN RECURSO A TERPEL S.A. O MIGUEL ÁNGEL ZAPATA
49	755	25/06/2010	POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN A OSCAR EULISES ANGARITA GÓMEZ
50	790	2/07/2010	POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO A LILIA ARDILA CALA
51	961	19/08/2010	SE RESUELVE UN RECURSO A ISNARDO BOHÓRQUEZ ROJAS
52	975	20/08/2010	SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN EZEQUIEL SOLANO FLÓREZ
53	978	20/08/2010	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A CONSTRUCTORA INACAR O GUSTAVO ALBERTO DUARTE
54	979	20/08/2010	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN A JORGE MORA ORTEGA
55	980	20/08/2010	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN
56	986	20/08/2010	POR LA CUAL RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A ANDREA MEDINA SERRANO
57	1004	20/08/2010	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A EMPAS
58	1040	26/08/2010	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A RAÚL URQUIJO CONTRERAS
59	1058	30/08/2010	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A FRANCISCO PINZÓN ARIAS
60	1059	30/08/2010	SE RESUELVE UN RECURSO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES A TERPEL BUCARAMANGA

61	1076	3/09/2010	SE ORDENA REGLAMENTACIÓN RECURSO HÍDRICO EN QUEBRADA LOS FRÍOS O LA HONDA PERTENECIENTE A MICROCUENCA SOGAMOSO MEDIO ALTO Y MEDIO ,PRIMERA FASE
62	1095	13/09/2010	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN A JOSÉ MAURICIO MARTÍNEZ
63	1125	16/09/2010	SE RESUELVE UN RECURSO REPOSICION Y CONCEDE APELACIÓN A CAMPOLLO
64	1182	4/10/2010	SE RESUELVE UN RECURSO A LUIS ALBERTO CASTELLANOS
65	1206	12/10/2010	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A ÁLVARO FORERO RUEDA
66	1229	15/10/2010	SE DELEGA UNAS FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A SUBDIRECTOR RECURSOS FÍSICOS, FINANCIEROS Y ADTIVOS
67	1277	28/10/2010	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A CARMEN ARDILA DE QUITIAN
68	1278	28/10/2010	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION Y CONCEDE APELACIÓN A PEDRO JOSÉ DELGADO TARAZONA
69	1279	28/10/2010	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION Y CONCEDE APELACIÓN A CHIQUINQUIRÁ MANCILLA DE CASTILLO
70	1385	19/11/2010	SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN A CAMPOLLO O EMIRO ORTIZ FERNÁNDEZ
71	1399	25/11/2010	SE RESUELVE UN RECURSO A INGENIERÍA Y MINERÍA DE SANTANDER -INGESAN S.A.
72	1404	26/11/2010	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A ALFONSO QUIÑONEZ MENDOZA
73	1408	26/11/2010	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION A CIRO ROJAS OJEDA Y MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN
74	1414	26/11/2010	RESUELVE RECURSO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A CEMEX S.A.
75	1415	26/11/2010	RESUELVE RECURSO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A JULIÁN EDGARDO ACOSTA SILVA
75	1419	26/11/2010	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION A ICOLTRANS LTDA
76	1420	26/11/2010	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION A REYNALDO ÁREAS URIBE
77	1421	26/11/2010	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A MIGUEL PÉREZ DELGADO
78	1422	26/11/2010	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A WILLIAM PRADA DUARTE
79	1424	7/12/2010	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y CONCEDE APELACIÓN A MARINA PARADA
80	1426	26/11/2010	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A CONSORVIO VIAL SANTANDER
81	1427	26/11/2010	SE RESUELVE UN RECURSO A FRANCISCO ALONSO MARTÍNEZ PEÑUELA
82	1457	29/11/2010	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A BERTHA GARCÍA DE ARDILA

83	1458	29/11/2010	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A AGRO PORK LTDA
84	1459	29/11/2010	SE RESUELVE UN RECURSO A ROSA DELIA GALVIS
85	1461	29/11/2010	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DE HERNANDO TORRES GARCÍA
86	1462	29/11/2010	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A JAIME MENESES HERNÁNDEZ
87	1473	30/11/2010	SE ORDENA REGLAMENTACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN MICRO CUENCAS RIO FRIO Y RIO LATO
88	1539	10/12/2010	SE RESUELVE UN RECURSO A JORGE DAZA SIERRA
89	1563	14/12/2010	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE CONCEDE UN RECURSO DE APELACIÓN A OLINTO AGUILAR HERRERA
90	1566	14/12/2010	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A JORGE PLATA CARREÑO
91	1567	14/12/2010	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A ORLANDO MENESES TAPIAS
92	1570	14/12/2010	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SOLICITUD DE CADUCIDAD A FABIO RUEDA RUEDA
93	1584	15/12/2010	SE MODIFICA EL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA PAC CON RECURSOS PROPIOS DE LA CDMB
94	1586	15/12/2010	SE APRUEBA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS
95	1617	20/12/2010	SE AUTORIZA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2010 RELACIONADA CON EL APOYO PARA EDUCACIÓN FORMAL DE LOS EMPLEADOS DE LA CDMB
96	1648	21/12/2010	SE DECIDE UN RECURSO DE REPOSICION A JUAN MAURICIO LAGUADO GARCÍA
97	1649	21/12/2010	SE DECIDE UN RECURSO DE REPOSICION A JUAN MAURICIO LAGUADO GARCÍA
98	1728	27/12/2010	SE MODIFICA EL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA PAC CON RECURSOS PROPIOS DE LA CDMB
99	1755	28/12/2010	SE RESUELVE UN RECURSO A JOSÉ SOLÍS CARDONA JIMÉNEZ Y OTROS
100	1757	28/12/2010	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A COTRANDER LTDA
101	1779	28/12/2010	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN A ROSALBINA BELTRÁN ARIAS
102	1781	28/12/2010	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN A JOSÉ YESID SANABRIA CARRILLO
103	1784	29/12/2010	SE RESUELVE UN RECURSO A DIÓGENES CORREA Y LUCRECIA QUIROGA
104	1812	30/12/2010	SE MODIFICA PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS
105	1818	30/12/2010	RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN A ALFONSO CELIS ROMERO
106	1823	31/12/2010	RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN A PEDRO JOSÉ DELGADO TARAZONA

Fuente: Elaboración de los autores con fundamento en la información recolectada por medio de los Derechos de Petición presentados ante la CDMB.

En donde se ha de identificar un total de 68 reposiciones y 24 apelaciones durante el año lectivo correspondiente al 2010.

Año 2011

	Nº RES	FECHA DE RESOLUCIÓN	REFERENCIA
1	11	7/01/2011	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION A EMPULEBRIJA O SOCORRO ÁLVAREZ
2	12	7/01/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
3	15	7/01/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DE ECOPETROL S.A.
4	41	14/01/2011	SE RESUELVE RECURSO A EMAB O CESAR AUGUSTO FONTECHA
5	50	14/01/2011	SE RESUELVE UN RECURSO A GUSTAVO PRADA BLANCO
6	105	17/01/2011	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A SOCIEDAD INVERSIONES BUCARAMANGA
7	117	17/01/2011	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION A URBANAS S.A.
8	138	18/01/2011	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A EDUARDO ALEXANDER DÍAZ O RODOLFO OLARTE
9	139	18/01/2011	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A LUIS ELLER CONTRERAS
10	269	25/01/2011	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION A INSTITUTO COLOMBIANO DE PETRÓLEOS - ICP
11	271	25/01/2011	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A SOCIEDAD GREYSTAR RESOURCES LTDA
12	326	31/01/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN A SEGUNDO PABÓN PULIDO
13	327	31/01/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A ARMANDO CALDERÓN RIBERO
14	328	31/01/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A CIRO ANÍBAL ZAFRA OLARTE
15	329	31/01/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN A JULIO EDGAR BAUTISTA JAIMES
16	332	31/01/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A JARDINES LA COLINA LTDA O MOISÉS PADILLA MIER
17	337	1/02/2011	SE AUTORIZA EL PAGO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL APOYO PARA EDUCACIÓN FORMAL DE LOS EMPLEADOS DE LA CDMB
18	377	10/02/2011	SE RESUELVE UN RECURSO A JAIME LIZCANO RANGEL Y LUIS ALFONSO CONTRERAS

19	399	16/02/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB SA
20	402	18/02/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A LA ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE PIEDECUESTA ASO ARENERAS O JOBANY PEDRAZA ROMERO
21	403	21/02/2011	POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A ENTORNO VERDE SAS ESP
22	404	21/02/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A ENTORNO VERDE SAS ESP O LETICIA MARTÍNEZ MANTILLA
23	405	21/02/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A ENTORNO VERDE SA O LEONEL RUEDA GARCÍA
24	406	21/02/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A ENTORNO VERDE SAS O ANTOLINO PÉREZ URIBE
25	407	21/02/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A ENTORNO VERDE SAS O GUILLERMO REYES FLÓREZ
26	408	21/02/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A ENTORNO VERDE O GUSTAVO PRADA BLANCO
27	449	3/03/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A GABRIEL GONZÁLEZ HERREÑO
28	450	3/03/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A CHRISTIAN JOSÉ MORA PADILLA
29	453	3/03/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE CONCEDE EL DE APELACIÓN A ASER INGENIERÍA LTDA
30	454	3/03/2011	SE RESUELVE UN RECURSO A LUIS ALBERTO VILLAMIZAR MANRIQUE
31	455	3/03/2011	SE RESUELVE UN RECURSO A BENITO DELGADO TARAZONA
32	458	7/03/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN A MARINA PIMIENTO ANAYA
33	459	7/03/2011	SE RECHAZA UN RECURSO GABRIEL MONSALVE SANDOVAL
34	461	7/03/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN A GABRIEL GONZÁLEZ HERREÑO
35	462	7/03/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN A JOSÉ VICENTE MENDOZA MURALLAS
36	463	7/03/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN A JOSÉ ÁLVARO PRADA MARÍN
37	465	7/03/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE CONCEDE UN RECURSO DE APELACIÓN ADOLFO PEDRAZA HIGUERA
38	469	7/03/2011	SE RESUELVE UN RECURSO A INYESA LTDA Y/O FREDY ANGARITA REINA
39	476	9/03/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A FREDY ANGARITA REINA O INDUSTRIA YESERA SANTANDEREANA LTDA
40	477	9/03/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A HEIDY JOHANNA LESMES SERRANO
41	489	11/03/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A FLOR INÉS CEDIEL PALOMINO

42	490	11/03/2011	SE RESUELVE UN RECURSO A HERNANDO PALOMINO CARRILLO
43	492	11/03/2011	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A CONSTRUCTORA A. MEN
44	505	16/03/2011	SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A GRANJA PORCICOLA MARIA JOSÉ O MARIO SERRANO GALLO
45	506	16/03/2011	SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN DE ROSA DELIA GALVIS
46	507	16/03/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN A CHIQUINQUIRÁ MANCILLA CARVAJAL CEDULA 27950205
47	508	16/03/2011	SE RESUELVE UN RECURSO A OLINTO AGUILAR HERRERA CON CEDULA 2211687
48	509	16/03/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN A GRANJA MIL AMORE O GUSTAVO GONZÁLEZ Y ROSALBINA BELTRÁN
49	510	16/03/2011	SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A MARINA PRADA CON CEDULA 27945871
50	514	17/03/2011	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION Y SE CONCEDE EL DE APELACIÓN A FINCA LA CUCHARITA O SERGIO AZA ACEVEDO
51	517	18/03/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A EVA MARIA MANTILLA CEDULA 37512856
52	519	18/03/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A LA SOCIEDAD AC & C LTDA O LUIS FERNANDO VILLAMIL VALDERRAMA
53	520	18/03/2011	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION Y SE CONCEDE EL DE APELACIÓN A ELIECER DÍAZ SUAREZ
54	521	18/03/2011	SE RESUELVE UN RECURSO A GERARDO RUIZ ARIZA O GRANJA PORCICOLA VILLA MARIA
55	524	18/03/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE CONCEDE EL DE APELACIÓN A CARLOS JULIO MECON NARANJO
56	525	18/03/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE CONCEDE EL DE APELACIÓN A MANUEL SUAREZ FLÓREZ O GRANJA PORCICOLA VILLA DIANA
57	526	18/03/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE CONCEDE EL DE APELACIÓN A EMSERVIR ESP Y UNIÓN TEMPORAL RIO FRIO
58	527	18/03/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE CONCEDE EL DE APELACIÓN A INGESAN SA O ANTONIO ALEJANDRO RUEDA SERRANO
59	529	18/03/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A YURI ANDREA SOLANO CAMARGO
60	533	18/03/2011	SE RESUELVE UN RECURSO A SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA SAS O JAMES VALDIRI REYES
61	537	18/03/2011	SE RESUELVE UN RECURSO A SOCIEDAD MINERA CALVISTA SAS
62	546	24/03/2011	RESUELVE UN RECURSO A LUCIA MARTÍNEZ MONSALVE
63	556	25/03/2011	RESUELVE RECURSO REPOSICION Y CONCEDE APELACIÓN A LUIS MARTIN CALDERÓN BADILLO
64	557	25/03/2011	RESUELVE RECURSO REPOSICION CONCEDE APELACIÓN A JOSÉ IGNACIO NEIRA
65	561	28/03/2011	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A JOSÉ YESID SANABRIA

			CARRILLO
66	562	28/03/2011	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A EDMUNDO MORA PADILLA
67	565	28/03/2011	RESOLVER RECURSO DE REPOSICION A JULIO CESAR ESTUPIÑAN O NÉSTOR GÓMEZ DÍAZ
68	566	28/03/2011	SE RESUELVE RECURSO REPOSICION Y CONCEDE APELACIÓN A FABREGUI SUAREZ MORENO
69	567	28/03/2011	RESUELVE RECURSO REPOSICION A WILLIAM TAPIAS
70	569	28/03/2011	RESUELVE RECURSO A RUBÉN RONDÓN BADILLO
71	570	28/03/2011	RESUELVE RECURSO REPOSICION CONCEDE APELACIÓN A PABLO ANTONIO MORA
72	571	28/03/2011	RESUELVE RECURSO A MIGUEL ORDOÑEZ BOHÓRQUEZ Y OTROS
73	572	28/03/2011	RESUELVE RECURSO A ANGELINA RAMÍREZ DE VALERO
74	582	30/03/2011	SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A JULIO EDGAR BAUTISTA JAIMES
75	583	30/03/2011	SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A SEGUNDO PABÓN PULIDO
76	587	31/03/2011	RESUELVE UN RECURSO A GILBERTO LÓPEZ QUINTERO
77	594	1/04/2011	RESUELVE RECURSO REPOSICION Y SE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN A ÁLVARO FORERO RUEDA Y OTROS
78	595	1/04/2011	RESUELVE RECURSO A SOCIEDAD MINERA BODEGA VENTANA BAJA S.A.S BVB S.A.S.
79	601	4/04/2011	SE RESUELVE RECURSO A SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.
80	603	4/04/2011	RESUELVE UN RECURSO A SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S
81	604	4/04/2011	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A LUIS ALERTO VILLAMIZAR MANRIQUE
82	605	4/04/2011	RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN A ASER INGENIERÍA LTDA.
83	606	4/04/2011	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A MARINA PIMIENTO ANAYA
84	607	4/04/2011	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A ADOLFO PEDRAZA HIGUERA
85	621	6/04/2011	RESUELVE UN RECURSO A SALOMÓN PÉREZ GARCÍA
86	622	6/04/2011	RESUELVE RECURSO REPOSICION Y CONCEDE APELACIÓN A JAIME URIBE MARTÍNEZ
87	623	6/04/2011	RESUELVE RECURSO REPOSICION Y CONCEDE APELACIÓN A GUSTAVO CASTRO TORRES
88	629	7/04/2011	RESUELVE RECURSO REPOSICION A MARIA LEONOR MORA DE DELGADO
89	634	8/04/2011	RESUELVE RECURSO APELACIÓN A INGESAN S. A O ANTONIO ALEJANDRO RUEDA
90	635	8/04/2011	RESUELVE RECURSO REPOSICION Y SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA A JUAN DE DIOS ALMEIDA
91	639	8/04/2011	RESUELVE RECURSO REPOSICION CONCEDE APELACIÓN A RENE BADILLO VILLAMIZAR

92	641	8/04/2011	RESUELVE RECURSO REPOSICION Y CONCEDE APELACIÓN A SEGUNDO SUAREZ CARVAJAL
93	642	8/04/2011	RESUELVE RECURSO REPOSICION Y CONCEDE APELACIÓN A ELIZABETH ARGUMEDO
94	643	8/04/2011	RESUELVE RECURSO REPOSICION A MARINA VÁSQUEZ
95	644	8/04/2011	RESUELVE RECURSO A ELVIA TORRES DE ÁLVAREZ
96	646	8/04/2011	RESUELVE RECURSO REPOSICION A LUIS MORENO
97	647	8/04/2011	RESUELVE RECURSO REPOSICION Y CONCEDE APELACIÓN A RUBÉN RONDÓN
98	648	8/04/2011	RESUELVE RECURSO A PEDRO ANTONIO GÓMEZ GUERRERO
99	676	13/04/2011	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A JOSÉ VICENTE MENDOZA
100	690	13/04/2011	RESUELVE UN RECURSO A ALICIA PALENCIA ANGARITA
101	692	13/04/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A EDILMA TOLOSA DE GUERRERO
102	696	13/04/2011	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION A OTTO BELTRÁN QUESADA
103	697	13/04/2011	RESUELVE UN RECURSO A JOSÉ ANTONIO CAPACHO GARCÍA
104	698	13/04/2011	RESUELVE UN RECURSO A GUILLERMO LEÓN MONSALVE POSADA
105	707	15/04/2011	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A GABRIEL GONZALES HERREÑO
106	708	15/04/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN A JOSÉ ÁLVARO PRADA MARÍN
107	709	15/04/2011	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION A CONDOMINIO CAMPESTRE LA ALMEDA
108	722	19/04/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN A SERGIO AZA ACEVEDO
106	725	19/04/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN A MANUEL SUAREZ FLÓREZ
110	731	25/04/2011	RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN A ELIECER DÍAZ SUAREZ
111	752	28/04/2011	SE RESUELVE UN RECURSO A ROSALBA MENDOZA PRADA
112	755	28/04/2011	SE RESUELVE UN RECURSO A HERNÁN TOLOSA URIBE
113	756	28/04/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN A AGLOBADO VILLAMIZAR BUENO
114	757	28/04/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN A CARLOS JULIO MECON NARANJO
115	765	29/04/2011	RESUELVE RECURSO REPOSICION Y CONCEDE APELACIÓN A DIOCLECIANO ROJAS Y OTRO
116	766	29/04/2011	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION CONCEDE APELACIÓN A FELISA ARENAS TASCO
117	781	3/05/2011	RESUELVE RECURSO REPOSICION Y CONCEDE APELACIÓN A JORGE E BAUTISTA DUARTE
118	783	4/05/2011	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION Y CONCEDE APELACIÓN SOCIEDAD RIFE LTDA O CLARA BEATRIZ RÍOS DE CUARTAS
119	804	9/05/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN A JORGE ELIECER BAUTISTA DUARTE
120	805	9/05/2011	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A LUIS MARTIN CALDERÓN

121	806	9/05/2011	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A UNIÓN TEMPORAL FRIGO RIO O FELSA NURY SERRANO
122	807	9/05/2011	RESUELVE RECURSO SOCIEDAD ALBEDO O SILVIA M. DÍAZ G.
123	808	9/05/2011	RESUELVE RECURSO A MYRIAM SUSANA LIZCANO DE TIRADO O YANETH LIZCANO RANGEL
124	818	10/05/2011	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A SOCIEDAD RIFE LTDA
125	842	16/05/2011	SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A AC&C LTDA O LUIS FERNANDO VILLAMIL VALDERRAMA
126	845	16/05/2011	SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A PABLO ANTONIO MORA MORA
127	863	17/05/2011	SE RESUELVE RECURSO APELACIÓN A JOSÉ IGNACIO NEIRA Y/O MAURICIO NEIRA GÓMEZ
128	876	17/05/2011	SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A GUSTAVO CASTRO TORRES
129	888	18/05/2011	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A MIGUEL ORDOÑEZ CECILIA MARTÍNEZ, Y RICARDO SUAREZ L.
130	901	20/05/2011	RESUELVE RECURSO GREYSTAR RESOURCES LTDA., O DIEGO HERNANDO GÓMEZ
131	918	24/05/2011	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A RUBÉN RONDÓN
132	922	24/05/2011	RESUELVE RECURSO APELACIÓN A FABREGUI SUAREZ MORENO
133	927	25/05/2011	RESUELVE RECURSO OFICIO 06125 DEL 15 DE ABRIL DEL 2011
134	928	25/05/2011	SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A JAIME URIBE MEDIANTE RESOLUCIÓN N. 000622 DEL 06/04/2011
135	929	25/05/2011	RESUELVE RECURSO REPOSICION A HERNÁNDEZ GÓMEZ CONSTRUCTORA O RODOLFO HERNÁNDEZ SUAREZ
136	935	26/05/2011	SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A SEGUNDO SUAREZ CARVAJAL RESOLUCIÓN N. 000641 DEL 08/04/2011
137	946	30/05/2011	SE INCORPORAN RECURSOS PRESUPUESTO INGRESOS Y GASTOS DE INVERSIÓN CDMB
138	949	31/05/2011	SE RESUELVE RECURSO APELACIÓN A RENE BADILLO VILLAMIZAR RESOLUCIÓN N. 0000146 DEL 18/01/2011
139	957	31/05/2011	RESUELVE RECURSO REPOSICION CONTRA RESOLUCIÓN SANCIÓN A AVIDESA MAC POLLO S.A.
140	967	1/06/2011	RESUELVE RECURSO APELACIÓN A AGLOBARDO VILLAMIZAR BUENO RESOLUCIÓN N. 000756 DEL 28/04/2011
141	968	1/06/2011	RESUELVE RECURSO APELACIÓN A ELIZABETH ARGUMEDO RESOLUCIÓN 000642 DEL 08/04/2011
412	971	1/06/2011	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION A ÉDISON ZÚÑIGA AMADO Y OTROS
143	1005	3/06/2011	SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A ÁLVARO FORERO RUEDA Y OTROS
144	1031	10/06/2011	POR MEDIO DEL CUAL RESUELVE RECURSO REPOSICION A EUDORO RUIZ GUTIÉRREZ RESOLUCIÓN N. 568 28/03/2011
145	1032	10/06/2011	RESUELVE RECURSO REPOSICION BOTADERO TIERRA EL PARQUE

			SA. Y/O PABLO E. BUSTAMANTE
146	1057	14/06/2011	RESUELVE RECURSO A PIEDECUESTANA DE SERVICIOS S. A O CARLOS LANDAZABAL
147	1058	14/06/2011	RESUELVE RECURSO A PIEDECUESTANA DE SERVICIOS S.A. O CARLOS LANDAZABAL
148	1067	15/06/2011	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A FELISA ARENAS TASCO O VILLA FELISA
149	1068	15/06/2011	SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A PREDIO EL MANANTIAL O DIOCLECIANO ROJAS
150	1116	22/06/2011	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION A EDUARDO ALEXANDER DÍAZ LEÓN
151	1123	22/06/2011	RESUELVE RECURSO REPOSICION Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A COOPERATIVA MULTIACTIVA TRABAJADORES MUNICIPIO BUCARAMANGA COMULTRAMUB LTDA
152	1135	24/06/2011	SE RESUELVE UN RECURSO A OMAR DAVID OSSMA Y GREYSTAR RESOURCES LTDA.
153	1147	24/06/2011	JUSTIFICA CONTRATACIÓN PROFESIONAL INGENIERO AMBIENTAL ACTIVIDADES RECURSO HÍDRICO JURISDICCIÓN CDMB
154	1159	24/06/2011	SE RESPONSABILIZA MANEJO RECURSOS CAJA MENOR DE LA CDMB A MAURICIO BURGOS VALENCIA AUXILIAR ADMINISTRATIVO
155	1163	24/06/2011	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A HERNÁN TOLOSA URIBE
156	1244	30/06/2011	RESUELVE RECURSO APELACIÓN A EUDORO RUIZ GUTIÉRREZ
157	1247	30/06/2011	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN SANCIÓN A MPIO. SURATA
158	1248	30/06/2011	RESUELVE RECURSO REPOSICION CONTRA RESOLUCIÓN SANCIÓN A CAMPO ELÍAS REY MENDOZA
159	1249	30/06/2011	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION A EMILIO MEDINA ÁNGEL
160	1288	8/07/2011	SE RESUELVE RECURSO REPOSICION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A URBANAS S.A. Y/O ELSA TRILLOS SIERRA
161	1306	14/07/2011	SE RESUELVE UN RECURSO A SOCIEDAD GAVASSA ROMERO & CIA S. Y/O JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES
162	1320	18/07/2011	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A BOTADERO DE TIERRA EL PARQUE Y/O PABLO E. BUSTAMANTE A.
163	1372	2/08/2011	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION A ARSENIO GÁLVEZ GARCÍA, CONFIRMAR AUTO N. 0676-11 DEL 23/06/2011
164	1373	2/08/2011	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION A PAOLA RAMÍREZ NÚÑEZ Y/O LUIS CARLOS ARDILA
165	1519	16/08/2011	RESUELVE RECURSO REPOSICIÓN A TREFILCO S.A. Y/O LUDWING S. GARCÍA
166	1523	18/08/2011	RESUELVE RECURSO REPOSICIÓN CONTRA AUTO APERTURA A JUAN DE JESÚS DUARTE
167	1544	23/08/2011	SE RECHAZA RECURSO REPOSICIÓN A GIOVANNA LILLO SCHIFINO
168	1561	29/08/2011	ORDENA REGLAMENTACIÓN RECURSO HÍDRICO SUBCUENTA CACHIRA DEL SUR

169	1568	29/08/2011	RESUELVE RECURSO A DISTRAVES S.A. Y/O MARCELA PINILLA G.
170	1572	30/08/2011	RESUELVE RECURSO DE REPULSIÓN A ASOCIACIÓN PRO-DESARROLLO MPIO. DE LEBRIJA Y/O CRISANTO PÉREZ P.
171	1581	31/08/2011	RESUELVE RECURSO REPOSICIÓN ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA/O FRANZ MUTIS C.
172	1602	8/09/2011	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A NORBERTO RAMÍREZ SERRANO
173	1628	13/09/2011	RESUELVE RECURSO REPOSICIÓN A PRINCIPIE FLÓREZ FLÓREZ
174	1630	13/09/2011	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN 710-2011 SANCIÓN A LUIS E. VALDIVIESO B.
175	1638	16/09/2011	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A AUX COLOMBIA LIMITADA
176	1659	20/09/2011	RESUELVE RECURSO A ALICIA MARÍN GARCÍA
177	1683	23/09/2011	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN A PASCUAL MOTTA
178	1687	23/09/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION AL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA
179	1694	26/09/2011	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN A MARIA CARLA BENAVIDEZ
180	1696	26/09/2011	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE RESOLUCIÓN QUE HACE EFECTIVA LA MULTA POR EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA
181	1703	28/09/2011	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION AL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA
182	1719	5/10/2011	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A DANIEL SILVA VIVIESCAS Y OTROS
183	1720	3/10/2011	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A RESTAURANTE MENZULY LTDA
184	1752	13/10/2011	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION A DISTRAVES
185	1756	18/10/2011	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DE CIRO ALFONSO RODRÍGUEZ PUERTO
186	1767	19/10/2011	RESUELVE Y CONCEDE RECURSO A ROQUE ESTUPIÑAN SERRANO
187	1782	21/10/2011	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A INGESAN S.A. Y/O ANTONIO A. RUEDA S.
188	1788	24/10/2011	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A AGUSTÍN VILLABONA Y GABRIEL PEÑA M.
189	1801	27/10/2011	RECHAZA RECURSO REPOSICIÓN Y DICTAN OTRAS DETERMINACIONES A CONSTRUCTORA ESMAR S.A.
190	1814	27/10/2011	RESUELVE RECURSO MODIFICAR RESOLUCIÓN 1302 DEL 13/07/2011 A ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA
191	1827	1/11/2011	SE RESUELVE RECURSO A AUX COLOMBIA LTDA
192	1832	2/11/2011	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A MARVAL S.A. Y/O RAFAEL A. MARÍN V.
193	1845	4/11/2011	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A EMIRO ANAYA BASTO
194	1879	11/11/2011	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A ERASMO PRADA OLAVE, Y

			SE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN
195	1902	11/11/2011	SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A ROQUE ESTUPIÑAN SERRANO
196	1943	21/11/2011	SE RESUELVE RECURSO A AVIDESA MAC POLLO S.A. Y/O MARIA ISABEL MONTAÑEZ
197	1956	21/11/2011	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A LEOPOLDO CADENA CALDERÓN
198	1999	23/11/2011	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A CONSTRUCTORA AMEN Y/O ÁLVARO A. MENDOZA T.
199	2000	23/11/2011	SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN A CAMILO RIVERO
200	2001	23/11/2011	RESUELVE RECURSO REPOSICIÓN A CARLOS OSCAR VERGARA RODRÍGUEZ, EN CONTRA RESOLUCIÓN QUE IMPONE MULTA POR INCUMPLIMIENTO A OBLIGACIÓN
201	2020	30/11/2011	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LUIS ALBERTO VILLAMIZAR MANRIQUE
202	2021	30/11/2011	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A ADOLFO PEDRAZA HIGUERA
203	2023	30/11/2011	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A PABLO ANTONIO ANGULO RODRÍGUEZ
204	2025	30/11/2011	RESUELVE RECURSO REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN A ELIZABETH ARGUMEDO
205	2027	30/11/2011	RESUELVE RECURSO REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN AL CONSORCIO VIAL SANTANDER
206	2028	30/11/2011	RESUELVE RECURSO APELACIÓN EN CONTRA RESOLUCIÓN QUE HACE EFECTIVA MULTA A INGESAN Y/O ANTONIO A. RUEDA S.
207	2051	2/12/2011	SE RECHAZA RECURSO APELACIÓN Y DICTAN OTRAS DETERMINACIONES A ESMAR S.A.
208	2053	2/12/2011	SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A MARIA CARLA BENAVIDEZ PARDO
209	2062	7/12/2011	SE RESUELVE RECURSO REPOSICIÓN A ASER INGENIERÍA LTDA
210	2069	7/12/2011	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A ARISTÓBULO SABOGAL
211	2073	7/12/2011	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A RUITOQUE S.A. E.S.P. Y/O PABLO E. BUSTAMANTE A.
212	2088	9/12/2011	SE RESUELVE RECURSO REPOSICIÓN A AVIMOL S.A.
213	2098	13/12/2011	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN A LUIS EDUARDO JEREZ
214	2103	14/12/2011	RESUELVE RECURSO REPOSICIÓN EN CONTRA RESOLUCIÓN QUE HACE EFECTIVA MULTA INCUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN A PIEDECUESTANA SERV. PÚBLICOS Y SOC. SÁNCHEZ CONSTRUCCIONES
215	2110	14/12/2011	RESUELVE RECURSO REPOSICIÓN A CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y CORRECTA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE
216	2111	14/12/2011	RESUELVE RECURSO A SOCIEDAD INGEMINERA LTDA Y/O LUIS

			ALBINO LEÓN SILVESTRE
217	2128	20/12/2011	RESUELVE UN RECURSO A FRANCISCO PALOMINO PEDRAZA
218	2131	21/12/2011	RESUELVE RECURSO REPOSICIÓN A JESÚS FIALLO CHANAGA Y OTROS
219	2167	22/12/2011	SE AUTORIZA ENTREGA RECURSOS CORRESPONDIENTES VIGENCIA 2011, RELACIONADOS CON EL APOYO PARA LA EDUCACIÓN FORMAL DE LOS EMPLEADOS CDMB, Y SU NÚCLEO FAMILIAR
220	2177	27/12/2011	SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A EMIRO ANAYA BASTO, MEDIANTE RESOLUCIÓN N. 1845 DEL 04/11/2011
221	2188	27/12/2011	SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A PABLO ANTONIO ANGULO RODRÍGUEZ, MEDIANTE RESOLUCIÓN 2025 DEL 30/11/2011
222	2195	28/12/2011	RESUELVE RECURSO REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN A ISMAEL CAMACHO SARMIENTO
223	2205	28/12/2011	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONCEDE EL DE APELACIÓN A JULIO CESAR ESTUPIÑAN PAIPA
24	2206	28/12/2011	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN A ÁLVARO JEREZ MONROY, RESOLUCIÓN CDMB N. 001722 DEL 03/10/2011
225	2208	28/12/2011	RESUELVE RECURSO A EMPRESA MINERA SAN ANTONIO DE YOLOMBÓ
226	2210	28/12/2011	AUTORIZA PAGO RECURSOS CORRESPONDIENTES APOYO PARA LA EDUCACIÓN EMPLEADOS CDMB Y SU NÚCLEO FAMILIAR
227	2231	29/12/2011	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A MUNICIPIO DE TONÁ-SANTANDER

Fuente: Elaboración de los autores con fundamento en la información recolectada por medio de los Derechos de Petición presentados ante la CDMB.

En donde se ha de identificar un total de 71 reposiciones y 27 apelaciones durante el año lectivo correspondiente al 2011.

Año 2012

No.	Nº RES	FECHA DE RESOLUCIÓN	REFERENCIA
1	13	4/01/2012	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A ÉDISON ZÚÑIGA AMADO Y OTROS
2	28	5/01/2012	SE RECHAZA RECURSO APELACIÓN Y DICTAN OTRAS DETERMINACIONES A ERASMO PRADA OLAVE
3	29	5/01/2012	SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A FRANCISCO PALOMINO PEDRAZA
4	41	10/01/2012	SE RESUELVE RECURSO DE QUEJA Y DICTAN OTRAS DETERMINACIONES A ESMAR S.A. Y/O CARLOS DANILLO ESTEBAN GALVIS

5	63	12/01/2012	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A GABRIEL CASANOVA ORTIZ Y OTROS
6	64	12/01/2012	SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A ADOLFO PEDRAZA HIGUERA
7	70	13/01/2012	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A JOSÉ IGNACIO PINTO ORDOÑEZ
8	73	13/01/2012	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A NÉSTOR RINCÓN OSORIO Y OTROS
9	88	19/01/2012	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A JOSÉ BERMÚDEZ
10	90	19/01/2012	SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A ELIZABETH ARGUMEDO
11	91	19/01/2012	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A APRODEMULESAN REPRESENTADA POR CRISANTO PÉREZ PEÑA
12	93	19/01/2012	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A ROSALBINA BELTRÁN ARIAS
13	94	19/01/2012	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A DIEGO LONDOÑO GÓMEZ
14	95	19/01/2012	SE RECHAZA RECURSO DE REPOSICION A MARCO ANTONIO RANGEL
15	96	19/01/2012	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A SEGUNDO PABÓN PULIDO
16	97	19/01/2012	RESUELVE RECURSO REPOSICIÓN A FELIPE NERY GUARÍN, EN CONTRA DE RESOLUCIÓN QUE HACE EFECTIVA MULTA POR INCUMPLIMIENTO A OBLIGACIÓN Y RECHAZA RECURSO APELACIÓN
17	110	20/01/2012	SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A LUIS EDUARDO JEREZ
18	132	26/01/2012	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A DIÓGENES CORREA Y LUCRECIA QUIROGA
19	140	27/01/2012	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A ISRAEL SIERRA DELGADO
20	159	6/02/2012	RESUELVE RECURSO REPOSICION A CORPRODESAN O ROBERTO TIRADO PARDO
21	160	6/02/2012	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A CORPRODESAN
22	161	6/02/2012	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A HERIBERTO RÍOS JAIMES
23	162	6/02/2012	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A EDGAR MORENO DELGADO
24	163	6/02/2012	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION A DISCOTECA VAQUEROS
25	181	7/02/2012	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A NICOLÁS GUARÍN Y EDILIA BARAJAS DE GUARÍN
26	195	10/02/2012	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION ARIEL PÉREZ CARVAJAL Y OTROS
27	198	10/02/2012	RESUELVE RECURSO REPOSICIÓN Y DICTA OTRAS DETERMINACIÓN. A CARLOS J MECON NARANJO
28	217	15/02/2012	RESUELVE RECURSO REPOSICIÓN EN CONTRA DE RESOLUCIÓN MULTA A ERNESTO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
29	219	15/02/2012	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION FRANCISCO ROCCO LILLO
30	220	15/02/2012	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION MARTINIANO RAMÍREZ CUEVAS
31	236	15/02/2012	RESUELVE RECURSO APELACIÓN ISMAEL CAMACHO SARMIENTO

32	245	17/02/2012	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN AVIMOL Y/O ALBERTO GUARÍN
33	261	23/02/2012	RESUELVE RECURSO DE REPOS. PRESENTADO CONTRA RES. 2203 28/12/11 LUIS CARLOS ARDILA
34	265	24/02/2012	RESUELVE SENDOS RECURSOS DENTRO CONTRATO 5116-01 UNIÓN TEMPORAL RHASAN
35	271	27/02/2012	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION CARLOS ALBERTO DÍAZ
36	275	27/02/2012	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN LUIS EDUARDO ORDOÑEZ CARDOZO
37	276	27/02/2012	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN JULIO CESAR ESTUPIÑAN
38	278	27/02/2012	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION ANA OFELIA MANTILLA
39	279	29/02/2012	RESUELVE RECURSO LUIS ANTONIO JAIMES AFANADOR
40	281	1/03/2012	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION Y CONCEDE RECURSO APELACIÓN DANIEL GUTIÉRREZ RUEDA
41	298	6/03/2012	RESUELVE RECURSO REPOS. CONTRA RES. 000009 DEL 4/01/2012 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES PABLO V. GONZÁLEZ
42	299	6/03/2012	RESUELVE RECURSO REPOSICION LUIS JESÚS BUENO MARTÍNEZ
43	304	6/03/2012	RESUELVE RECURSO REPOS. Y CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN JAIRO REY PRADA
44	305	6/03/2012	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION Y CONCEDE RECURSO APELACIÓN A RAFAEL OCHOA DURÁN
45	311	7/03/2012	RESUELVE RECURSO APELACIÓN A ÉDISON ZÚÑIGA AMADO Y OTROS
46	341	13/03/2012	RESUELVE RECURSO A NÉSTOR CASANOVA Y ALBA DUNEY BERJAN CASTRO
47	356	14/03/2012	RESUELVE RECURSO APELACIÓN A JAVIER HERNÁN MASTIQUE JEREZ O DISCOTECA VAQUEROS
48	357	14/03/2012	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A CARLOS ALBERTO DÍAZ CAMACHO
49	358	14/03/2012	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A NÉSTOR RINCÓN OSORIO Y OTROS
50	380	21/03/2012	SE RESUELVE UN RECURSO A JAIRO REY PRADA
51	382	21/03/2012	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A LUIS ANTONIO JAIMES AFANADOR
52	386	21/03/2012	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A JOSÉ ERNESTO NORIEGA Y DANIEL GUTIÉRREZ
53	390	21/03/2012	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A NÉSTOR CASANOVA Y ALBA DUNEY BERJAN CASTRO
54	393	21/03/2012	RESUELVE UN RECURSO A RAFAEL ANTONIO OCHOA DURÁN
55	394	21/03/2012	RESUELVE UN RECURSO A RAFAEL NORIEGA
56	397	21/03/2012	SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A ÁLVARO FORERO RUEDA
57	405	23/03/2012	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN A LAURENCIO ARIZA TÉLLEZ
58	406	23/03/2012	RESUELVE UN RECURSO A ISRAEL ALMEIDA

59	414	26/03/2012	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A AGUSTÍN TORRA VILLABONA
60	419	27/03/2012	RESUELVE UN RECURSO A GONZALO MANRIQUE MARTÍNEZ
61	422	27/03/2012	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A GRACIELA DUARTE DE DELGADO
62	431	28/03/2012	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS
63	440	29/03/2012	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A JOSÉ ANTONIO MORENO
64	448	30/03/2012	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EVALUACIÓN KAROL MONROY PEÑA
65	458	12/04/2012	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOL. 1898/2011 PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS
66	476	17/04/2012	RESUELVE RECURSO REPOSICIÓN A HORACIO CAMARGO Y DICTAN OTRAS DETERMINACIONES
67	491	17/04/2012	RESUELVE RECURSO A ECOPETROL O JAVIER DARÍO CONTRERAS LÓPEZ
68	503	25/04/2012	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A MARTINIANO RAMÍREZ CUEVAS
69	504	25/04/2012	RESUELVE RECURSO APELACIÓN A JOSÉ IGNACIO PINTO ORDOÑEZ
70	505	25/04/2012	RESUELVE RECURSO APELACIÓN A DIÓGENES CORREA Y LUCRECIA QUIROGA
71	506	25/04/2012	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A ISRAEL ALMEIDA
72	507	25/04/2012	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A LAURENCIO ARIZA Y JOSÉ LUIS ZARATE
73	512	26/04/2012	RESUELVE RECURSO REPOSICIÓN CONTRA MA. CARMENZA VICCINI CONTRA EVALUACIÓN DESEMPEÑO FUNCIÓN CARRERA ADITIVA.
74	529	2/05/2012	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A HERIBERTO RÍOS JAIMES
75	552	9/05/2012	RESUELVE RECURSO REPOSICIÓN A LUIS A. DE HOYES RODRÍGUEZ Y DICTAN OTRAS DETERMINACIONES
75	554	9/05/2012	RESUELVE RECURSO APELACIÓN A JOSÉ ALFREDO BERMÚDEZ CONTRERAS
76	558	9/05/2012	RESUELVE RECURSO APELACIÓN A PABLO VICENTE GONZÁLEZ
77	559	9/05/2012	RESUELVE RECURSO APELACIÓN A LADRILLERA MENESES E HIJOS LTDA O ROSA OLARTE MENESES
78	565	10/05/2012	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A FERNEY LOZANO
79	578	15/05/2012	RECHAZA UN RECURSO REPOSICIÓN A RICARDO PINZÓN FONSECA
80	583	15/05/2012	RESUELVE RECURSO REPOSICIÓN A CVS EXPLORATIONS O AUX COLOMBIA LTDA
81	585	16/05/2012	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A KAROL J. MONROY PEÑA CONTRA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE CARRERA ADMINISTRATIVA
82	600	16/05/2012	SE RESUELVE UN RECURSO A FREDDY ALFONSO RODRÍGUEZ
83	608	17/05/2012	RESUELVE RECURSO ISAGEN S.A. E.S.P O CATALINA MACÍAS GARCÉS (LA 005-2010 LEVANTAMIENTO DE VEDA)
84	628	18/05/2012	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A PIEDECUESTANA DE

			SERVICIOS PÚBLICOS
85	634	22/05/2012	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A ANITA MONTERO SOLANO Y OTRAS DISPOSICIONES
86	635	27/05/2012	RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN A MA. CARMENZA VICCINI M. SOBRE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE FUNCIONARIO CARRERA ADITIVA.
87	638	27/05/2012	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A JORGE GABRIEL HERNÁNDEZ, MA. DOLORES CELIS Y OTROS
88	642	22/05/2012	RESUELVE UN RECURSO A JUAN MANUEL MANRIQUE HERRERA Y CARLOS MANRIQUE
89	643	22/05/2012	RESUELVE UN RECURSO A FLORENCIO JAIMES SANDOVAL
90	669	28/05/2012	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A WILLIAM CORTES DUQUE Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
91	670	28/05/2012	RESUELVE RECURSO REPOSICIÓN A JHAN CARLOS AMAYA CALLEJAS Y DICTAN OTRAS DETERMINACIONES
92	673	28/05/2012	RESUELVE RECURSO REPOSICIÓN A LUIS JESÚS SEPÚLVEDA MONSALVE Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
93	674	28/05/2012	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A OTONIEL BERMÚDEZ HERRERA Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
94	693	4/06/2012	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A FERNANDO REY VILLAMIZAR
95	721	14/06/2012	RESUELVE RECURSO REPOSICIÓN A BERSELIT ÁVILA FONTECHA
96	735	15/06/2012	RESUELVE UN RECURSO REPOSICIÓN A GRUPO INMOBILIARIO DE SANTANDER
97	737	19/06/2012	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A JOSÉ IGNACIO PINTO ORDOÑEZ
98	738	19/06/2012	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A HERIBERTO RÍOS JAIMES
99	749	21/06/2012	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A NELSON GARCÍA ALVARADO Y BIBIANA DURAN
100	757	21/06/2012	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A FRANCISCO ROCCO LILLO
101	789	27/06/2012	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE
102	854	16/07/2012	SE RESUELVE RECURSO REPOSICIÓN Y CONCEDE APELACIÓN A APRODEMULESAN
103	882	23/07/2012	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A LUIS MA. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
104	898	27/07/2012	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A MA. DEL CARMEN LEÓN DE QUIÑONEZ Y CONCEDE RECURSO APELACIÓN
105	922	1/08/2012	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION A COOPERATIVA SANTANDEREANA TRANSPORTE LTDA
106	925	1/08/2012	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A AGUSTÍN TORRA VILLABONA
107	926	1/08/2012	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A LUIS ANTONIO HOYES
108	974	14/08/2012	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A ALBERTO HERRERA, JUAN GABRIEL PEÑA
106	978	14/08/2012	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION CONCEDE APELACIÓN A

			RODOLFO DURAN
110	980	14/08/2012	RESUELVE UN RECURSO A HERNANDO GONZALES SERRANO, INVERSIONES RUGO LTDA
111	992	17/08/2012	RESUELVE UN RECURSO A CARLOS HUMBERTO GÁLVEZ GÁLVEZ
112	1001	21/08/2012	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A MARIO FLÓREZ
113	1006	23/08/2012	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION A HUMBERTO LESMES
114	1007	24/08/2012	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION A GERSON F. BALLESTEROS Y ISMAEL RODRÍGUEZ F.
115	1022	27/08/2012	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A OTONIEL BERMÚDEZ HERRERA
116	1036	29/08/2012	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A ANDRÉS MALAGON LEÓN
117	1037	29/08/2012	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A HUMBERTO LESMES
118	1042	30/08/2012	RESUELVE RECURSO REPOSICIÓN A SOCIEDAD INMOBILIARIA CARBONE Y ASOCIAN - INACAR DICTAN OTRAS DETERMINACIONES
119	1076	11/09/2012	RECURSO DE REPOSICION MULTA INCUMPLIMIENTO CONCEDE APELACIÓN A PEDRO ACOSTA
120	1079	11/09/2012	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION A JORGE NAVAS VIVIESCAS
121	1083	11/09/2012	RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN A JHAN C. AMAYA, DIEGO A. SANDOVAL
122	1102	18/09/2012	RESUELVE RECURSO REPOSICIÓN A ELECTRICADORA DE SANTANDER S. A
123	1103	18/09/2012	RESUELVE RECURSO A CARLOS HENRY GONZÁLEZ VEGA
124	1123	20/09/2012	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN WILLIAM CORTES DUQUE
125	1137	4/10/2012	RESUELVE RECURSO REPOSICION A MILENY SANABRIA MIYAN
126	1178	28/09/2012	RESUELVE RECURSO REPOSICION A CONSTRUCTORA URBANAS S.A
127	1191	2/10/2012	RESUELVE UN RECURSO A ORLANDO SANDOVAL, JULIO CORREDOR H Y JOSÉ OLIVIO M.
128	1207	8/10/2012	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN A OCTAVIO GÓMEZ BALLESTEROS
129	1210	8/10/2012	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A JAVIER GENARO GUTIÉRREZ PEMBERTHY
130	1233	10/10/2012	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A LUIS CARLOS GARNICA
131	1272	17/10/2012	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A PABLO VESGA GÓMEZ
132	1278	18/10/2012	RECHAZA UN RECURSO A LUZ HELENA HUERFANO
133	1281	19/10/2012	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A URBANAS S. A Y EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO DE FLORIDA BLANCA
134	1285	19/10/2012	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
135	1288	24/10/2012	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A RUBÉN RONDÓN BADILLO
136	1291	25/10/2012	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN QUE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO A ISMAEL CAMACHO SARMIENTO

137	1306	26/10/2012	RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN A MARIA DEL CARMEN LEÓN
138	1320	30/10/2012	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A CARBONE RODRÍGUEZ & CIA S.C.A "ITALCO"
139	1340	8/11/2012	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A GUSTAVO PEDRAZA BAYONA
140	1342	8/11/2012	RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN A PASTOR JEREZ
141	1346	9/11/2012	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A INVERSIONES LA PENÍNSULA LTDA
412	1352	9/11/2012	RECHAZA UN RECURSO A FLORENCIO JAIMES SANDOVAL
143	1364	13/11/2012	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A HUGO CASTRO BENÍTEZ
144	1397	22/11/2012	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A PEDRO ANTONIO ACOSTA
145	1398	22/11/2012	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A ANDRÉS MALAGON LEÓN
146	1462	4/12/2012	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A JOSÉ JAIMES JIMÉNEZ
147	1477	7/12/2012	RESUELVE UN RECURSO A JESÚS MÉNDEZ VEGA
148	1478	7/12/2012	RESUELVE UN RECURSO A JOSÉ DOMINGO GARCÍA
149	1498	10/12/2012	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION A LUIS FRANCISCO BOHÓRQUEZ
150	1518	14/12/2012	RESUELVE UN RECURSO A SOCIEDAD GAVASSA ROMERO & CIA S. EN C
151	1537	17/12/2012	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A ÁNGELA PORRAS Y JUAN DÍAZ
152	1545	18/12/2012	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A JORGE ELIECER NAVAS
153	1560	21/12/2012	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A LUIS JESÚS SEPÚLVEDA
154	1562	21/12/2012	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A ESGAMOS LTDA. INGENIEROS CONSTRUCTORES
155	1566	21/12/2012	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A JAIRO MANTILLA BARÓN
156	1577	27/12/2012	RESUELVE UN RECURSO A AVIMOL S.A.S
157	1588	27/12/2012	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A HUGO CASTRO BENÍTEZ
158	1602	28/12/2012	RESUELVE UN RECURSO A ISMOCOL DE COLOMBIA S.A
159	1606	28/12/2012	RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN A ADOLFO CAPACHO
160	1609	28/12/2012	RESUELVE UN RECURSO A FERNANDO CASTILLO SEPÚLVEDA
161	1613	28/12/2012	RESUELVE UN RECURSO A ORDOÑEZ Y GAVASSA

Fuente: Elaboración de los autores con fundamento en la información recolectada

por medio de los Derechos de Petición presentados ante la CDMB.

En donde se ha de identificar un total de 83 reposiciones y 56 apelaciones durante el año lectivo correspondiente al 2012.

Año 2013

No.	Nº RES	FECHA DE RESOLUCIÓN	REFERENCIA
1	6	3/01/2013	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONCEDE APELACIÓN A RICARDO FONSECA
2	9	3/01/2013	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A MUNICIPIO DE VETAS
3	29	8/01/2013	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 1321 DEL 30-10-2012 A ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA SA
4	34	8/01/2013	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A GUSTAVO GUARÍN Y JENNIFER GUARÍN
5	62	14/01/2013	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN QUE HACE EFECTIVA MULTA POR INCUMPLIMIENTO A MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ
6	64	14/01/2013	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A ALFONSO LARROTA MANTILLA
7	109	15/01/2013	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A EMPRESAS DE ASEO DE BUCARAMANGA
8	161	18/01/2013	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN A MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
9	164	18/01/2013	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A CRISTIAN NIÑO
10	168	18/01/2013	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S. A
11	204	23/01/2013	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A CARMEN BARRAGÁN DE MARTÍNEZ
12	213	30/01/2013	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A ISABEL TARAZONA DE DELGADO
13	226	1/02/2013	SE DEFINE UN RECURSO A MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER
14	254	8/02/2013	SE RESUELVE UN RECURSO A FÉNIX CONSTRUCCIONES S. A O HORACIO BLANCO
15	258	11/02/2013	SE RESUELVE UN RECURSO A JUAN BAUTISTA RODRÍGUEZ
16	262	11/02/2013	SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN A ORLANDO SANDOVAL
17	294	18/02/2013	SE RESUELVE UN RECURSO A POLLOSAN S.A
18	320	27/02/2013	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A SOCIEDAD GAVASSA ROMERO & CIA
19	321	27/02/2013	SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A ANGÉLICA PORRAS VÁSQUEZ
20	331	28/02/2013	SE RESUELVE UN RECURSO
21	332	1/03/2013	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION CONTRA RES. 1520 A CONJUNTO RESIDENCIAL CALATRAVA
22	337	1/03/2013	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A JESÚS MÉNDEZ VEGA
23	338	1/03/2013	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A LUIS SEPÚLVEDA MONSALVE
24	340	4/03/2013	SE RESUELVE UN RECURSO A ALIRIO JEREZ SEQUEDAD
25	341	4/03/2013	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION A LUZ MIREYA CARRILLO

26	345	4/03/2013	RESUELVE UN RECURSO PABLO PABÓN CASTILLO
27	348	4/03/2013	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A PIMPOLLO SAS.
28	359	6/03/2013	RESUELVE UN RECURSO A EMPRESA DE TRANSPORTE LUISITANIA S.A. O ALFONSO PINTO AFANADOR.
29	383	15/03/2013	SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN A JOSÉ JAIMES JAIMES
30	384	15/03/2013	SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN A LADRILLERA MANESSES E HIJOS LTDA O ROSA OLARTE MENESES
31	390	18/03/2013	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A POLLOSAN S. A
32	400	18/03/2013	SE RESUELVE UN RECURSO A JULIO CESAR PRADA ARISMENDI
33	401	18/03/2013	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A ALDEMAR MALDONADO ARENAS
34	404	18/03/2013	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A RICARDO VARGAS
35	412	18/03/2013	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A ÁLVARO ANTONIO SILVA FERNÁNDEZ
36	413	18/03/2013	SE DEFINE UN RECURSO A ALONZO CORZO PARADA
37	414	18/03/2013	SE RESUELVE UN RECURSO A GONZALO GARCÍA ARIAS Y OTROS.
38	415	18/03/2013	SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN A RICARDO PINZÓN FONSECA
39	424	21/03/2013	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A MPIO DE BUCARAMANGA O LUIS FRANCISCO BOHÓRQUEZ
40	425	21/03/2013	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A MPIO DE PIEDECUESTA O ÁNGEL DE JESÚS BECERRA
41	442	3/04/2013	SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A ISABEL TARAZONA DE DELGADO
42	443	3/04/2013	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A MPIO DE BUCARAMANGA
43	457	9/04/2013	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A TOBIÁS GÓMEZ CRISTANCHO
44	458	9/04/2013	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A ASOVIPOCAN
45	459	9/04/2013	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A HORMIGON COLOMBIA S.A
46	461	9/04/2013	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A INVERSIONES ESPAÑA ARENAS & CIA S EN C.
47	462	9/04/2013	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A HARINAGRO S.A
48	464	9/04/2013	SE RESUELVE UN RECURSO A HIEFFER HERNÁN MERCHÁN
49	465	9/04/2013	SE RESUELVE UN RECURSO A MARIA DEL ROSARIO DELGADO Y JORGE FIGUEROA
50	466	9/04/2013	SE RESUELVE UN RECURSO A POLYPUS DE COLOMBIA LIMITADA
51	467	9/04/2013	SE RESUELVE UN RECURSO A ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA
52	469	9/04/2013	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A SANTIAGO CALDERÓN GUTIÉRREZ Y CARMEN GARCÍA SALAZAR.
53	484	15/04/2013	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A LEOBARDO MORA Y FRANCISCO MORA.

54	533	30/04/2013	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A EMAB S.A E.S.P Y/O SAMUEL PRADA COBOS
55	535	30/04/2013	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A SANTIAGO GUTIÉRREZ Y CARMENZA SALAZAR.
56	536	30/04/2013	RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN A CONJUNTO RESIDENCIAL CALATRAVA
57	540	30/04/2013	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES A LUZ STELLA APARICIO RODRÍGUEZ
58	541	30/04/2013	POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO A ARTES MÁRMOL
59	564	2/05/2013	RESUELVE UN RECURSO A BEATRIZ DELGADO
60	565	2/05/2013	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A LUIS FELIPE SERRANO
61	572	2/05/2013	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A ELIBERTO ORTEGA VEGA
62	573	2/05/2013	RESUELVE RECURSO SE DICTAN DISPOSICIONES A AVINSA LTDA. O PABLO H. SÁNCHEZ
63	574	2/05/2013	RESUELVE RECURSO A AVINSA LTDA
64	575	2/05/2013	RESUELVE RECURSO A JOSÉ GMO QUINTERO Y POLLOSAN
65	586	9/05/2013	APRUEBAN CONTRA CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN CON RECURSO PROPIO
66	590	9/05/2013	SE APRUEBA APLAZAMIENTO EN PRESUPUESTO GASTOS FUNCIONAMIENTO INVERSIÓN DE LA CDMB RECURSO DE LIBRE DESTINACIÓN
67	592	9/05/2013	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A ITALCOL
68	594	10/05/2013	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A JORGE DURAN ROMERO
69	595	10/05/2013	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A ALIRIO VELASCO, MAURICIO FUENTES Y GLORIA FORERO
70	600	10/05/2013	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A JUAN CARLOS PABÓN
71	601	10/05/2013	RESUELVE RECURSO A JUAN CARLOS BLANCO Y HERNANDO BLANCO
72	602	10/05/2013	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A URIEL GÓMEZ Y FRANCISCO R. ORTIZ
73	605	10/05/2013	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA RESOLUCIÓN N. 87/15/01/2013 Y SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUA A ISIDORO REY ORTIZ
74	606	10/05/2013	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A VITERMINA MONTAÑEZ Y LUIS E. RODRÍGUEZ
75	612	14/05/2013	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A ECOPETROL S. A
75	615	14/05/2013	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A PEDRO ACELAS, SEVERO PINZÓN Y TITO BARRERA
76	632	17/05/2013	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A ORLANDO JOSÉ ARIZA
77	633	17/05/2013	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A PEDRO ELÍAS PICO O JAC BARRIO CERROS MEDITERRÁNEOS PIEDECUESTA
78	649	20/05/2013	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A JOSÉ DOMINGO GARCÍA

79	668	24/05/2013	SE PRONUNCIA DESPACHO SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN N° 203 DE 23/01/2013 A OMAR ARROYAVE Y BASILIO CORREDOR
80	671	24/05/2013	RESUELVE RECURSO A MIGUEL HERNÁNDEZ Y VÍCTOR CARREÑO
81	685	27/05/2013	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN N° 92 DE 01/15/2013 A UBER A. ÁLVAREZ
82	704	30/05/2013	RESUELVE UN RECURSO A MPIO. DE BUCARAMANGA
83	711	31/05/2013	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE CONCEDE APELACIÓN A ARSENIO GÁLVEZ GARCÍA
84	717	6/06/2013	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN N° 179 DE 01/18/2013 A SHEL EXPLORATION AND PRODUCTION COLOMBIA
85	719	6/06/2013	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A INVERSIONES LA PENÍNSULA O JUAN G. PALACIOS
86	824	27/06/2013	MODIFICA RESOLUCIÓN N° 590/2013 Y SE DESPLAZAN PRESUPUESTOS DE GASTO DE INVERSIÓN DE LA CDMB CON RECURSO DE LIBRE DESTINACIÓN
87	859	9/07/2013	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y UN SUBSIDIO DE APELACIÓN A JAVIER SASTOQUE JEREZ
88	877	17/07/2013	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A CONSORCIO LA VIRGEN
89	915	23/07/2013	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A FRUCOL SAS
90	916	23/07/2013	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE RESOLUCIÓN 98/2013 A ISAGEN S. A
91	919	23/07/2013	RESUELVE RECURSO APELACIÓN A PEDRO A ACELAS Y EXONERAR A SEVERO PINZÓN Y TITO J BARRERA
92	920	23/07/2013	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A AVINSA LTDA. O PABLO SÁNCHEZ
93	929	24/07/2013	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE DICTAN DETERMINACIONES A ABELARDO OLARTE
94	940	31/07/2013	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A AVINSA S.A.S
95	945	31/07/2013	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA
96	961	6/08/2013	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A MARCO ALIRIO FIGUEROA
97	964	6/08/2013	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN A RODOLFO HERNÁNDEZ O CONSTRUCTORA HG
98	969	12/08/2013	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A IGLESIA CRISTIANA FAMILIA PARA DIOS
99	975	12/08/2013	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A JOSÉ ANTONIO GÓMEZ
100	993	14/08/2013	RESUELVE UN RECURSO A LIBRADO GÓMEZ Y ALFREDO GÓMEZ
101	998	16/08/2013	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A ASER INGENIERÍA LTDA.
102	1016	20/08/2013	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A ARCENIO GÁLVEZ GARCÍA
103	1018	20/08/2013	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A ELIBERTO ORTEGA VEGA
104	1039	23/08/2013	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A URBANIZADORA DAVID

			PAYANA S. A
105	1071	4/09/2013	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A SOCIEDAD POLLOSAN S. A O JOSÉ G QUINTERO
106	1086	10/09/2013	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A REINALDO ÁVILA
107	1114	23/09/2013	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A HERNÁNDEZ GÓMEZ CONSTRUCTORA S. A
108	1160	8/10/2013	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA RESOLUCIÓN N° 643 DEL 20/05/2013 A RUITOQUE S.A
106	1182	10/10/2013	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A EMAB S.A
110	1237	22/10/2013	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RES 963 DE 08/06/2013 A PROMOTORA SOTOMAYOR S. A
111	1271	29/10/2013	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A ASOARENAS Y CARLOS FUENTES GODOY
112	1276	29/10/2013	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A ROBERTO ENRIQUE RODRÍGUEZ
113	1277	29/10/2013	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A XIOMARA CORREA JAIMES
114	1278	29/10/2013	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A JOSÉ VICENTE ORDOÑEZ
115	1304	5/11/2013	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A CONSTRUCTORA ESMAR S. A
116	1315	7/11/2013	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A HENRY GARCÍA Y ROSENDO RÍOS
117	1343	19/11/2013	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A EMPRESAS DE ASEO DE BUCARAMANGA S. A
118	1344	19/11/2013	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA LA RES. 1075 DEL 05/09/2013 A SACIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S A S
119	1370	26/11/2013	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES A JAIME ARENAS ARCINIEGA
120	1378	27/11/2013	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RES N° 1029 DE 08/20/2013 Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A ASOCIACIÓN DE USUARIO DEL ACUEDUCTO VEREDA GUATIGUARÁ LA VEGA MPIO DE PIEDECUESTA
121	1391	30/11/2013	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
122	1393	30/11/2013	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RES. 949 DEL 01-08-2013 A EMAB S.A E.S.P
123	1395	30/11/2013	RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN A RODOLFO HERNÁNDEZ
124	1402	4/12/2013	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A ERASMO ÁLVAREZ GÓMEZ
125	1408	5/12/2013	SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN A PROINPA LTDA-PROYECTOS DE INGENIERÍA Y ESPACIO
126	1446	13/12/2013	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION A FRANKLIN LEÓN CARTAGENA
127	1467	19/12/2013	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION A RODOLFO VERA PEDRAZA

128	1476	20/12/2013	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION A EMIRO ANAYA BASTO
129	1483	23/12/2013	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION A RITA MARÍA CÁCERES
130	1494	24/12/2013	PAGO DE RECURSOS DE APOYO EDUCACIÓN FORMAL DE EMPLEADOS CDMB Y NÚCLEO FAMILIAR
131	1500	24/12/2013	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A JAVIER HERNÁN SASTOQUE O DISCOTECA VAQUEROS

Fuente: Elaboración de los autores con fundamento en la información recolectada por medio de los Derechos de Petición presentados ante la CDMB.

En donde se ha de identificar un total de 77 reposiciones y 31 apelaciones durante el año lectivo correspondiente al 2013.

Año 2014

No.	Nº RES	FECHA DE RESOLUCIÓN	REFERENCIA
1	6	2/01/2014	RESUELVE UN RECURSO REPOSICIÓN A OSCAR SANTOS CASTRO
2	17	8/01/2014	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A VÍCTOR JULIO DUEÑES FONSECA
3	72	22/01/2014	SE RESUELVE UN RECURSO A NO REPONER LO RESUELTO MEDIANTE RESOL. 1300/2013 DE CDMB Y LUZ MARINA DÍAZ
4	181	13/02/2014	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A IGNACIO ANDRÉS BOHÓRQUEZ
5	184	14/02/2014	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A JAIRO MENA Y YANETH MENA
6	204	18/02/2014	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A SANDRA LILIANA GONGORA
7	205	18/02/2014	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A JOSÉ DOMINGO GARCÍA
8	221	21/02/2014	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DE LA RESOL. 973 DE 2013 A GUSTAVO AMAYA Y OTROS
9	224	24/02/2014	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA RES 1335 DEL 18/11/2013 A ECOPETROL S. A
10	237	27/02/2014	RESUELVE RECURSO REPOSICIÓN CONTRA RESOL. 109 DE 2014 A INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A
11	254	4/03/2014	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION A FERNANDO REY VILLAMIZAR
12	256	4/03/2014	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOL. N° 821 DE 25-06-2013 A PLANTA DE ABONOS AGROCOL LTDA.
13	419	29/04/2014	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A LUZ ELENA MOJICA GAMBOA
14	426	2/05/2014	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN N° 1382 DEL 2013 Y DICTAN OTRAS DETERMINACIONES A MARTHA ROJAS OROZCO

15	444	9/05/2014	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A JOSEFA LIZCANO Y LUIS LIZCANO
16	447	9/05/2014	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION A HERMINDA VEGA DE GONZÁLEZ
17	500	3/06/2014	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN 973 DEL 2013 A GUSTAVO AMAYA MURALLAS Y OTROS
18	514	5/06/2014	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A ÓSCAR SANTOS CASTRO
19	521	10/06/2014	RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN 821 DEL 25-06-2013 A PLANTA DE ABONOS AGROCOL LTDA.
20	522	10/06/2014	RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN A REINALDO ÁVILA MONSALVE
21	606	20/06/2014	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN N° 1255 DEL 28-10-2013 A CORPORACIÓN BALCONES DE GIRÓN O ROBERTO TIRADO
22	736	28/07/2014	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A RITA MARÍA CÁCERES
23	743	29/07/2014	RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN A EMIRO ANAYA
24	745	29/07/2014	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A LA RESOLUCIÓN 255 04-03-2014 QUE NIEGA INCIDENTE DE NULIDAD A JAVIER HERNÁNDEZ SASTOQUE
25	783	5/08/2014	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A INCUBADORA SANTANDER S. A
26	808	21/08/2014	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIONA PRESENTADO CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 1173 DEL 08-10-2013 A MARCELA ELIANA BAYONA
27	809	21/08/2014	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIONA PRESENTADO CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 346-2014 A NÉSTOR JOSÉ DUARTE
28	832	29/08/2014	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN N° 675 DEL 2014 Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A SAMUEL PRADA COBOS
29	907	24/09/2014	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A JHON EDISON REMOLINA
30	994	21/10/2014	RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN A CONSTRUCTORA ESMAR S. A
31	1074	10/11/2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA LA RESOLUCIÓN 888 DEL 2013 A LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
32	1149	1/12/2014	SE RECHAZA POR EXTEMPORÁNEO UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN 871 DE 10 DE SEP DE 2014 ISAGEN S.A.

Fuente: Elaboración de los autores con fundamento en la información recolectada

por medio de los Derechos de Petición presentados ante la CDMB.

En donde se ha de identificar un total de 24 reposiciones y 9 apelaciones durante el año lectivo correspondiente al 2014.

Año 2015

No.	Nº RES	FECHA DE RESOLUCIÓN	REFERENCIA
1	9	13/01/2015	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR JAZMÍN ROCÍO JIMÉNEZ CONTRA RESOLUCIÓN N° 001048 DE 05 DE NOVIEMBRE DE 2014
2	56	20/01/2015	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA LA RESOLUCIÓN CDMB N° 000866 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A OLGA LUCIA SEPÚLVEDA ARIZA
3	219	3/03/2015	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 001428 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013 A POLYPUS DE COLOMBIA LTDA
4	255	13/03/2015	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A EMPRESA SOCIEDAD LÓPEZ MORALES Y CIA
5	315	25/03/2015	SE RESUELVE UN RECURSO A WILLIAM PRADA
6	317	25/03/2015	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A BENITO ROJAS MANTILLA
7	326	27/03/2015	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A LECHESAN S.A
8	336	7/04/2015	RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A ALBERTO MORALES SILVA
9	338	7/04/2015	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A NELSON SUAREZ TÉLLEZ
10	359	14/04/2015	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A RICARDO AMAYA LIÉVANO Y OTROS
11	361	15/04/2015	RECHAZA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR WILFER MORENO DUARTE
12	377	21/04/2015	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A FULL HOUSE SUPPLIES S.A
13	439	6/05/2015	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION ANÍBAL SOLANO HERRERA Y OTROS
14	448	6/05/2015	SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECURSO DE REPOSICIÓN A CONSORCIO VÍAS NACIONALES
15	500	26/05/2015	RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN 000092 DEL 27 DE ENERO DE 2015 MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL DEBIDO COBRAR POR CONCEPTO DE LICENCIAS Y PLANES DE MANEJO AMBIENTAL
16	653	26/06/2015	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 388 DE 2015 POR EL MEDIO DEL CUAL SE DA TERMINADO UN CONTRATO UNILATERALMENTE
17	676	7/07/2015	SE RESUELVE UN RECURSO EL CONFIRMAR EN TODAS SUS PARTES LO DISPUESTO MEDIANTE RESOLUCIÓN 000911 DE SEPTIEMBRE 24

			DE 2014
18	683	8/07/2015	SE ENCARGA HUMBERTO SANDOVAL PEÑA DE LAS FUNCIONES DE COORDINADOR DE RECURSO HÍDRICO
19	696	14/07/2015	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO N° 001 DEL 17 DE ABRIL DE 2015
20	781	12/08/2015	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA
21	888	3/09/2015	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 000347 DE 2015 LA CUAL DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN N° 000024 DE 2010 EMPRESA RECOGEMOS BASURAS DE COLOMBIA S.A
22	959	28/09/2015	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
23	960	28/09/2015	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 000325 DE 2015
24	1076	27/10/2015	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A LUIS FRANCISCO BOHÓRQUEZ PEDRAZA
25	1077	27/10/2015	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CDMB N° 000487 DEL 20 DE MAYO DE 2015
26	1078	27/10/2015	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN A OSCAR ALFREDO VÁSQUEZ ROCHA
27	1087	3/11/2015	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A LA SOCIEDAD SALESIANA DE COLOMBIA
28	1173	1/12/2015	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A TRANSPORTADORES UNIDOS DE LOS ANDES
29	1265	14/12/2015	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A CARLOS JULIO MECON NARANJO
30	1276	15/12/2015	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA INCUBADORA DE SANTANDER S.A.
31	1284	17/12/2015	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR INMOBILIARIA Y SUBROGACIONES FINANCIERAS S.A.S, EXPEDIENTE SA-0151-20152
32	1323	22/12/2015	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DEL EXPEDIENTE SANCIONATORIO NO. SA-0005-2014
33	1334	23/12/2015	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE LA SEÑORA LEONOR PATRICIA GIRALDO GONZÁLEZ, EXP. SA-0043-2014
34	1379	29/12/2015	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR EL MUNICIPIO DE TONA
35	1391	29/12/2015	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION LA SOLICITUD HECHA POR LUSWIN CÁCERES PINEDA EXPEDIENTE SA-0385-2009
36	1402	30/12/2015	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LA EMPRESA ECOPETROL S.A.
37	1411	30/12/2015	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR AVIDESA MAC POLLO S.A.

Fuente: Elaboración de los autores con fundamento en la información recolectada por medio de los Derechos de Petición presentados ante la CDMB.

En donde se ha de identificar un total de 33 reposiciones y ninguna apelación durante el año lectivo correspondiente al 2015.